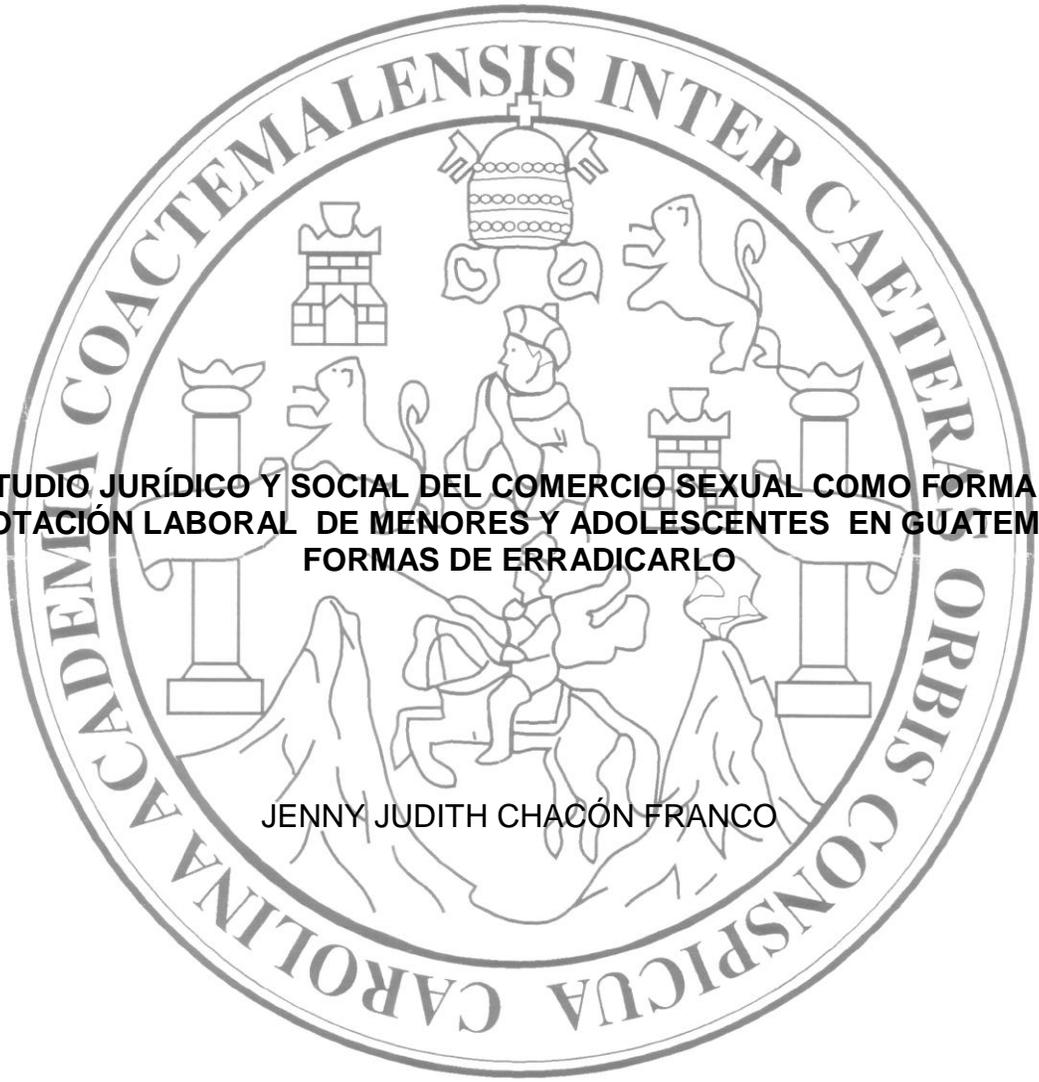


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a crown and robes, holding a book. Above him is a crown with a cross on top. To the left and right are lions and castles. The entire scene is set against a background of mountains. The Latin text "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CAETERA ORBIS CONSPICUA" is inscribed around the perimeter of the seal.

**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL COMERCIO SEXUAL COMO FORMA DE
EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA Y
FORMAS DE ERRADICARLO**

JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO

GUATEMALA, JUNIO 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL COMERCIO SEXUAL COMO FORMA DE
EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA Y
FORMAS DE ERRADICARLO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V:	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Alberto Velásquez Polanco
Vocal:	Lic. Byron Oswaldo De La Cruz López
Secretario:	Lic. Obdulio Rosales Dávila

Segunda Fase:

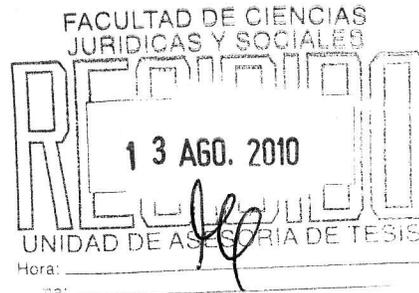
Presidenta:	Licda. Ana Mireya Soto Urizar de Berganza
Vocal:	Lic. David Sentes Luna
Secretario:	Lic. Rodrigo Enrique Franco López

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y sociales y del Examen General Público).



Guatemala, 09 de abril de 2010

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Respetable Licenciado Castillo Lutín:

Como ASESOR del trabajo de tesis de la Bachiller **JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO**, titulado **"ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL COMERCIO SEXUAL COMO FORMA DE EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA Y FORMAS DE ERRADICARLO"**, me complace manifestarle que dicho trabajo de investigación contiene:

1. Un estudio que aborda una problemática por demás compleja y con múltiples aristas como lo es la explotación comercial de los menores en Guatemala y Centroamérica, quienes con engaños a ofertas de trabajo son sometidos a toda clase de abusos por encontrarse en situación de escasos recursos, o bien niños trabajadores de la calle o en el otro extremo, son menores robados de las manos de sus madres cayendo en redes de prostitución. A pesar de que el país dispone de las bases legales para la protección del menor, es frecuente que las acciones de la justicia y la policía impliquen en muchos casos una violación adicional de los derechos de las personas menores de edad, ya que en las redadas policiales dirigidas a enfrentar el problema frecuentemente son apresados mientras los verdaderos ofensores salen libres.
2. Asimismo, el trabajo de tesis fue elaborado por la Bachiller **JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO**, utilizando los métodos analítico al romper con la cultura de la tolerancia y legitimidad frente a la existencia del fenómeno de la explotación comercial de menores y adolescentes, promovido y alimentado por redes organizadas de explotadores que se benefician de este tipo de actividades, y que han encontrado condiciones favorables en la falta de mecanismos de protección y legislación adecuados, asimismo puede apreciarse que se utilizó el método sintético, al identificar las diversas formas de explotación comercial de los menores centroamericanos en Guatemala, asimismo el planteamiento de las deficiencias que contiene el marco jurídico nacional y de las acciones tomadas por las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento y de proteger a los menores en nuestro país.
3. A mi juicio el presente trabajo constituye un aporte científico a la ciencia jurídica pues desde el planteamiento de la hipótesis del proyecto de investigación, de una forma muy acertada se manifiesta que la experiencia relacionada con el carácter comercial de las personas menores de edad, muestra que la explotación comercial de los menores, y los factores que la auspician son de naturaleza variada, abarcando aspectos socio-económicos, culturales, jurídicos y psicológicos, a su vez, el origen de estos determinantes se localiza, básicamente, en el entorno familiar y en el social-comunitario, no existiendo un marco jurídico específico de carácter positivo que proteja a los menores



de este tipo de explotación, motivo por el cual se hace necesario contemplar una sanción para las personas que adquieren los servicios sexuales de un menor de edad que este siendo explotado comercialmente, así como concientizar a la sociedad guatemalteca para que denuncie cualquier tipo de explotación comercial de menores cuando tenga conocimiento de alguno de estos hechos, para empezar a trabajar en contra de ese flagelo que daña cada día más a los jóvenes centroamericanos

4. En la redacción de las conclusiones y recomendaciones la Bachiller JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO, arriba a planteamientos importantes, pues la explotación sexual comercial a menores y adolescentes constituye una violación fundamental a los derechos de la niñez y la adolescencia, una modalidad de abuso que implica la victimización sexual de una persona niño o niña menor de edad por parte de otra persona generalmente de más edad, ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o en especie, siendo la prostitución una de las violaciones más crueles y comunes contra los derechos fundamentales de los menores y adolescentes, ya que produce severas consecuencias para el desarrollo físico, psicológico espiritual, moral y social de las pequeñas víctimas principalmente, originadas por el factor más común aunque no el único la desintegración familiar. Se considera que las campañas educativas e iniciativas legislativas desde los poderes públicos son prioritarias, así como los acuerdos bilaterales y regionales a los que el Estado de Guatemala, debería comprometerse con los países vecinos de la región, para erradicar la trata de menores y adolescentes.

Manifiesto que se realizaron todas las sugerencias y correcciones que se estimaron convenientes al momento de revisar el presente trabajo de tesis, mismas que fueron acatadas por la sustentante con el objetivo de fortalecer los planteamientos y recomendaciones.

Hago constar que he guiado personalmente a la Bachiller JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada; con la cual comprueba la hipótesis planteada conforme la proyección científica de la investigación.

En virtud, que el trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito DICTAMEN FAVORABLE, para que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente, hacia una posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Publico de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. René Gilberto Sermeño Guzmán
Abogado y Notario
Colegiado No. 6854

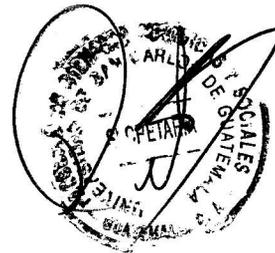


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de abril de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JORGE MARIO SUM SANTIAGO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO, Intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL COMERCIA SEXUAL COMO FORMA DE EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA Y FORMAS DE ERRADICARLO".

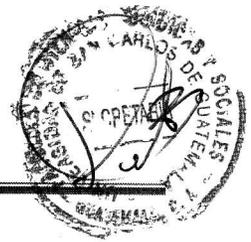
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh.

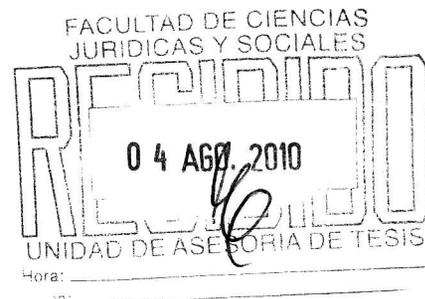


Lic. Jorge Mario Sum Santiago
Abogado y Notario
Colegiado No. 4812



Guatemala, 13 de julio de 2010

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

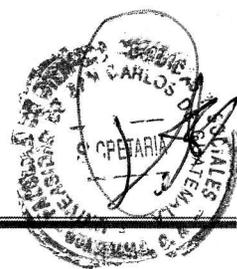


Respetable Licenciado Castillo Lutín:

Que en cumplimiento con el nombramiento emitido por esa jefatura con fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en el que se me designa como REVISOR del trabajo de tesis de la Bachiller **JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO**, Intitulado **“ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL COMERCIO SEXUAL COMO FORMA DE EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA Y FORMAS DE ERRADICARLO”**, procedí a revisar el trabajo de tesis y me complace informarle lo siguiente:

Realice la revisión de la investigación y en su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción; que consideré que en su momento eran necesarias para una mejor comprensión y presentación del tema que se desarrolla en la investigación de mérito, habiéndose utilizado los métodos y técnicas de investigación adecuados por la sustentante.

En cuanto a la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia adecuada para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la



utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía utilizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido, el contenido del trabajo de tesis es de suma importancia porque la estudiante CHACÓN FRANCO, hace un análisis real y profundo de carácter social y legal de la situación que atraviesan infinidad de personas y especialmente niños que son explotados a diario sin tener ningún control por parte del estado y en medida de espacio, conocimiento e investigación, ha estado apegado a las pretensiones de la sustentante ya que el material es considerablemente actualizado.

El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, su contenido se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizadas, son congruentes con los temas desarrollados de la investigación, cumpliendo con lo establecido de forma y de fondo que para el efecto exige el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis revisado, para que continúe su trámite.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Jorge Mario Sum Santiago
Abogado y Notario

Lic. Jorge Mario Sum Santiago
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticinco de enero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JENNY JUDITH CHACÓN FRANCO, Titulado ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL COMERCIO SEXUAL COMO FORMA DE EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA Y FORMAS DE ERRADICARLO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/silh.

effc

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



1502

DEDICATORIA

A DIOS: Por darme la vida, sabiduría e iluminar cada uno de mis pasos logrando así realizar mis sueños

A MIS PADRES: Ismael y Yolanda por ser los mejores padres del mundo y brindarme su apoyo, amor y comprensión

A MI HIJO: Byron José por ser la personita más importante en mi vida y que mi triunfo sea motivo de orgullo y motivación para su futuro

A MI ESPOSO: Byron por apoyarme en el logro de mis metas

A MI HERMANA: Ixela por estar siempre conmigo dándome todo su apoyo y cariño

A MIS SOBRINOS: Luis Haroldo y María Fernanda que el éxito que hoy alcanzo sea ejemplo para su superación.

A: Universidad de San Carlos de Guatemala especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por mi formación profesional

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Comercio sexual infantil como forma de explotación.....	1
1.1. Definición.....	7
1.2. La explotación laboral infantil a través del comercio sexual.....	8
1.3. Causas de la explotación laboral infantil, a través del comercio sexual.....	11
1.4. Modalidades del comercio sexual de niños.....	12
1.5. La explotación sexual comercial de personas menores de edad en Guatemala.....	15
1.6. Consecuencias, efectos e implicaciones de la explotación y el comercio sexual de menores.....	22

CAPÍTULO II

2. Realidad nacional del comercio sexual infantil.....	27
2.1. Marco jurídico nacional e internacional aprobado por Guatemala.....	37

CAPÍTULO III

3. La respuesta institucional a la explotación infantil.....	43
3.1. El plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial a menores y adolescentes.....	45
3.2. El derecho de los niños a la protección por el maltrato, el abuso y el comercio sexual.....	48
3.3. Las medidas de protección para la niñez que ha sido objeto de comercio sexual	51

	Pág.
3.4. Instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las medidas de protección para niños y adolescentes abusados.....	52
3.5. Procedimiento para solicitar las medidas de protección para niños.....	60
3.6. Jurisdicción y competencia de la niñez y adolescencia en materia de violación de sus derechos.....	64
3.7. Garantías procesales de la niñez y adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos	67

CAPÍTULO IV

4. Propuestas para erradicar la explotación comercial de menores de origen centroamericano en Guatemala.....	69
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87

INTRODUCCIÓN

Al seleccionar el tema “Estudio jurídico social del comercio sexual como forma de explotación laboral de menores y adolescentes en Guatemala y formas de erradicarlo”, como objeto de estudio, se hace para conocer, analizar e interpretar las causas del comercio sexual como formas de explotación laboral de menores y adolescentes. En su contenido se encuentran algunas reflexiones y propuestas que pueden ser útiles en la discusión acerca de cómo continuar comprendiendo una problemática por demás compleja y con múltiples aristas como lo es la explotación sexual infantil. Estas reflexiones, principalmente, subrayan la necesidad de estudiar el problema desde una perspectiva más integradora, que trascienda el análisis de la dimensión propiamente económica que se le ha dado, desde el momento que se le nombra a partir de categorías producidas por la económica política, tales como, la industria del sexo, explotación o comercio infantil.

La hipótesis sobre la cual se fundamentó la investigación afirma que es menester erradicar el comercio sexual de los menores de edad en Guatemala, por lo tanto, deben unirse los esfuerzos de las autoridades para perseguir, procesar y sancionar a los explotadores de menores.

El trabajo de investigación se desarrolló en cuatro capítulos: en el primero, se aborda el complejo tema del comercio sexual de menores, abarcando temáticas desde la explotación sexual comercial y sus diversas modalidades, hasta la situación actual en el país acerca del comercio sexual de niños, niñas y adolescentes.

El segundo capítulo, se enfoca en la realidad nacional acerca del comercio sexual infantil y se presenta un pequeño informe de una investigación realizada en diversos bares, night clubs, y prostíbulos en donde se comercializa sexualmente a féminas y varones menores de edad, algunos de ellos permanecen encerrados en cuartos privados sin poder salir, para evitar el control de los vecinos y autoridades.

El tercer capítulo, se analiza la respuesta institucional que el problema del comercio sexual de menores ha tenido por parte del Estado, así como las acciones tomadas hasta el momento, reconociendo que aún son escasas, por cuanto ni siquiera se ha atacado el

problema de fondo, sino únicamente se ha llegado a rescatar algunos menores de las garras de sus proxenetas y explotadores.

El cuarto capítulo, se enfoca básicamente aquellas propuestas que realiza la investigadora, para atacar el comercio sexual de menores y adolescentes, así como el apoyo institucional que deben recibir para superar los traumas ocasionados por las violaciones sufridas. Finalmente, en las conclusiones y recomendaciones se arriba a afirmaciones concretas que, en otras palabras, son reflexiones, que buscan continuar el debate acerca de otras posibles miradas, enfoques y metodologías para entender, pero sobre todo, combatir esta problemática perversa.

La metodología aplicada para la sustanciación de la investigación y el presente informe final, consistió en la utilización de los métodos deductivo, al enfrentar el problema del comercio sexual en general; inductivo, al conocer y observar la problemática específica en nuestro país; aplicando también el método analítico, al resumir la información obtenida y arribar a planteamientos concretos, el método jurídico utilizado al conocer la forma en que el Estado ha creado y desarrollado cuerpos normativos que sancionan todas aquellas formas de explotación sexual comercial de menores y adolescentes, así como la normativa internacional, como pactos y convenciones que Guatemala ha ratificado y que regulan la misma temática. Por su parte fueron aplicadas las técnicas de investigación directas como: la observación, al haber conocido lugares dentro de la ciudad capital guatemalteca, en donde se comercializa a menores y adolescentes con fines propiamente sexuales; la entrevista con algunos de los trabajadores de estos centros para conocer un poco del modus operandi de las redes de trata de personas, explotadores y proxenetas, y finalmente, la técnica bibliográfica que sirvió para sustanciar de forma documental la investigación realizada.

Por lo tanto, es mi deseo colaborar con este trabajo aunque en forma mínima, con la sociedad y las autoridades para prevenir infinidad de injusticias, malos tratos que sufren los niños, niñas y adolescentes con el afán de que sea eliminada esta lacra de la sociedad.

CAPÍTULO I

1. El comercio sexual infantil como forma de explotación

El problema del comercio sexual de menores de edad ha sido un flagelo que la niñez ha sufrido desde tiempos remotos, dentro de las causas más importantes se pueden mencionar: la pobreza, la despreocupación y abandono de los padres, la necesidad de sobrevivir. Lo expuesto, los ha obligado a sometimientos de tipo sexual a cambio de alimento, un techo o algún otro bien material.

La forma en que son engañados los menores de edad es diversa; a muchos de ellos los sacan de sus hogares con el objetivo de conseguirles un trabajo, en algunos casos como ayudantes en algún oficio, lo cual representaría un beneficio económico para sus padres, siendo ésta la manera como son retirados de sus hogares y luego puestos a merced de explotadores. Otros tantos han sido obligados a cruzar las fronteras de Guatemala con fines de comercio sexual y prostitución infantil.

Se conoce al comercio sexual infantil como la explotación sexual que conlleva una serie de actividades ilícitas, cuyos fines terminan siendo siempre el favorecerse económicamente a costa de obligar a otra persona a sostener actos sexuales, situación que se agrava ciertamente cuando la víctima es un menor de edad.

Hace algún tiempo se hablaba de la falta de legislación en cuanto al tema del comercio sexual de menores; no obstante, la normativa penal existente en el país tipifica ésta actividad ilícita como actividades sexuales remuneradas con personas menores de

edad, la cual contiene una agravación específica, de conformidad con la reforma emitida por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto 9-2009 Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, normativa que se encuentra vigente, la cual reformó el Código Penal y de alguna forma incrementó las penas para los explotadores sexuales.

Se considera que el esfuerzo por el Estado no debe quedar en prohibir una conducta, sino en darle seguimiento a las denuncias y procesar a los sindicados, aplicando las sanciones penales a los mismos y de alguna forma apoyar a la víctima a su recuperación. Es menester hacer mención que el referido cuerpo legal contempla los derechos de la víctima de este tipo de delitos.

El panorama actual ante el comercio sexual de menores es desesperanzador, tanto por la ineficacia de los cuerpos de seguridad policial, así como, por el bajo control migratorio fronterizo, los cuales constituyen los principales elementos que favorecen el auge de redes de trata de personas, entre ellas niños y adolescentes, con el consiguiente negocio del comercio sexual y prostitución en el que desemboca.

No es posible esconderse ante una realidad tan aplastante como es la trata de niños o lo que muchos consideran un nuevo tipo de esclavitud de nuestra era globalizadora. Las víctimas tristemente suelen ser siempre las mismas, niños y niñas provenientes de familias de escasos recursos y bajo niveles educativos, en su mayoría provenientes de familias disfuncionales y desestructuradas. En definitiva, miembros de grupos sociales excluidos de los sistemas de educación y salud, lo que provoca la desesperación en su intento por emigrar hacia otros países en busca de un mejor futuro.

A este respecto, es importante acotar: “Este es el caso de Guatemala donde cerca de 25,000 menores son deportados cada año desde México en su intento por emigrar a Estados Unidos de América siendo en el proceso de repatriación víctimas de violaciones y otros abusos. En ese país la policía calcula que más de 2,000 niños y niñas están siendo explotados en más de 600 burdeles de la capital.”¹

“En algunos casos, los niños son abandonados por los traficantes y nunca llegan a su punto de destino, como recientemente ocurrió en Costa Rica donde cinco niños nicaragüenses fueron encontrados en condiciones deplorables en este país que, a pesar de su larga tradición democrática, cuenta con 140,000 niños víctimas de explotación sexual. En otros casos, las bandas de traficantes utilizan a los menores como moneda de cambio y negociación con fines de adopción, no está de más indicar que se pagaba un promedio de \$42,000.00, por niños que eran entregados ilícitamente o conseguidos de forma irregular por una supuesta agencia de adopciones en Guatemala.”²

Son muchos los problemas que arrastran estos países y que se reflejan en la falta de controles en las diferentes fronteras, lo cual aunado a que muchas jurisdicciones existe una marcada corrupción de los funcionarios de migración que, en muchos casos, actúan en conexión con las bandas de traficantes, pues los niños son escondidos en vehículos donde se transportan o bien los sacan del país mediante documentación falsificada. “Para la Organización Internacional del Trabajo, los

¹ Lafuente, Paloma. **Pueblos, revista de información y debate. Trata de menores y comercio sexual: nuevas formas de esclavitud.** pág.1.

² **Ibid.** pág. 12.

funcionarios de migración deben ser concientizados sobre los factores de riesgo del comercio, la explotación y las obligaciones de protección que tienen las personas adultas en general, y en particular los funcionarios públicos, siendo necesario sancionar a los que abusen de su poder para enriquecerse económicamente de la trata.”³

Los mayores abusos cometidos en contra de los menores de edad, en torno al comercio sexual se encuentran en la frontera entre Guatemala y México donde se concentra un alto número de traficantes y proxenetas, situación que ha sido revelada por diversos reportajes televisivos, que tratan de ser el portavoz de éstos menores, sin que se hayan visto acciones reales en contra de estas redes. Por tal razón se hace necesario unir esfuerzos entre los distintos países para conformar redes de apoyo, como lo viene haciendo por ejemplo, la Red Regional de Centroamérica y México, intercambiando información sobre casos específicos, compartiendo materiales de capacitación, así como, recursos e información relativa a redes de tratantes y por tanto actores dentro del comercio sexual infantil.

Por otra parte, hay que decir que estas redes se aprovechan de la falta de legislación en algunos países, como se mencionó al inicio del presente capítulo, en Guatemala se cuenta con una normativa que penaliza en forma específica la trata de personas, la falta de legislación constituye un eslabón más dentro del comercio sexual infantil, puesto que el comercio no solamente se relaciona con la trata de personas menores de edad, sino con todas aquellas actividades que son encaminadas a obtener beneficios económicos con este tipo de actividades.

³ Lafuente, **Ob. Cit.** Pág. 18.

El Informe Anual sobre trata de personas 2004 del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, establece: “el gobierno de Guatemala aún no cumple totalmente con los requisitos mínimos para la eliminación de la trata y su legislación debe ser modernizada para penalizar la prostitución de menores de edad ya que la ley actual permite que los menores entre 14 y 17 años ejerzan la prostitución generando oportunidades para los traficantes.”⁴

Un caso concreto de estos traficantes de menores en Guatemala son conocidos como “jaladores”, quienes normalmente forman parte de una red conformada por procuradores de abogados, quienes ya poseían facultades para gestionar algunos trámites de adopciones y se conoce que ofrecían a los niños hasta por 50 mil quetzales. El concepto de trata de personas, definida como el traslado de una persona de un lugar a otro a través de engaño, violencia, extorsión con fines de comercio sexual u otros, ha sido estudiado y analizado como delito en diferentes convenciones y tratados internacionales, obligando a los estados a garantizar los derechos de los menores y cumplir con estas leyes.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 35 establece: “Los Estados partes tomarán las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o cualquier forma”. Son muchos los que siguen insistiendo en la necesidad de tipificar algunos delitos como el de producción y distribución de pornografía y elevar sanciones a los traficantes de niños como se menciona en el “Protocolo Facultativo de

⁴ Lafuente, **Ob. Cit.** pág. 14.

la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”, destino último del largo viaje al que son sometidos los pequeños y donde se constata, una vez más, la necesidad de combatir esta lacra que tiene la sociedad y en la que, en ocasiones cuenta con la indiferencia y tolerancia de los gobiernos y estados.

“Otra de las raíces del problema de la trata de menores, hay que buscarlo en la creciente demanda de personas menores de edad para sexo comercial, siendo el turismo sexual uno de los mayores negocios y la tercera mayor industria ilegal del mundo sólo por detrás del tráfico de drogas y armas. La cifra alcanza 2,000,000 de menores en el mundo, en su mayoría niñas explotadas sexualmente.”⁵

“Los traficantes, a pesar de iniciativas como la de la organización World Visión para acabar con el turismo sexual infantil en Estados Unidos de América, Costa Rica, Tailandia y Camboya principalmente, continúan sacando provecho de este suculento negocio cuyo beneficio mensual a escala mundial según un reciente estudio es de 1,000 millones de euros al año.”⁶

Por lo expuesto, es absolutamente necesario que a través de los mecanismos citados de sanción de las redes de trata de personas y de la constancia y aplicación de las normas internacionales por parte de los países origen, puente y destino, éstos sean conscientes de la importancia de mantener políticas sociales, educativas y de combate a la pobreza, principal arma para hacer disminuir la oferta y que poco a poco, el mundo

⁵ Lafuente, **Ob. Cit.** pág. 20.

⁶ **Ibid.** pág. 22.

desarrollado deje de demandar este tipo de mal llamados servicios, que no son otra cosa que nuevos procesos de esclavitud social, en donde nuevamente los menores de edad son los más afectados.

El comercio sexual de niñas, niños y adolescentes no es un fenómeno local aislado, ni exclusivo de uno u otro país; difícilmente se encuentra un término apropiado para categorizarlo o describirlo, en la medida en que en su dinámica se hallan implícitos factores o variables que trascienden el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada o de un grupo social específico, pues se va viendo como se degrada cada vez más la integridad de los menores. El comercio sexual de infantes comprende desde el sometimiento a actos sexuales ya sea frecuente o periódico a cambio o no de alguna remuneración, la pornografía infantil y realizar cualquier actividad ilícita aprovechándose de la inocencia de un menor, para promover un servicio de índole sexual a cambio de un beneficio económico para el explotador.

1.1. Definición

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes existe en Guatemala y en distintas regiones y países del mundo es un problema que ha perdurado a través de los tiempos. En distintas culturas ha sido tratada según las circunstancias que la han rodeado y los impactos que produce a una determinada sociedad o en un determinado momento histórico.

Por otra parte, el afianzamiento a nivel mundial de un modelo social y económico dominante, basado en el libre mercado y el actual proceso de globalización e

internalización del mercado de capitales financieros y del capital humano, ha modificado y creado un contexto contemporáneo específico para la existencia y el desarrollo de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Es importante mencionar, que al mismo tiempo que el problema se acrecienta y se extiende por el mundo, ha ido surgiendo y consolidándose en diferentes sectores de la sociedad la conciencia de que esta situación es intolerable.

De acuerdo a lo anterior, la explotación sexual de menores es considerada como una forma moderna de esclavitud y un crimen, sin importar si esta se da en contextos de aparente libertad y supuesta voluntariedad de los niños o en la edad de consentimiento. Este último argumento, ha sido esgrimido por proxenetas y clientes abusadores y por quienes violan la ley y los derechos de los niños y adolescentes para esquivar la justicia al tiempo que va en detrimento sobre el sentido y alcance no sólo del derecho, sino también de la capacidad de estos para adoptar las decisiones que atañen a su vida de acuerdo a su propio desarrollo y capacidad.

1.2. La explotación laboral infantil a través del comercio sexual

Evidentemente no todo el trabajo infantil es tan repugnante. Incluso los más fervientes partidarios del no-trabajo infantil reconocen que tareas apropiadas pueden aportar a los niños habilidades y responsabilidades, mantener unidas a las familias y contribuir a los ingresos familiares. Al evaluar el alcance del trabajo infantil y dibujar soluciones, es crucial definir qué es el trabajo infantil, y distinguir formas explotadoras de formas apropiadas.

“El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotador, definiendo para el efecto algunas características que permiten diferenciar si un trabajo infantil es inapropiado, siendo estas:

- es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana,
- se pasan demasiadas horas trabajando,
- el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido,
- se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones,
- el salario es inadecuado,
- el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad,
- el trabajo impide el acceso a la escolarización,
- el trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual),
- impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.”⁷

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, firmada en 1989 por todos los países excepto la Islas Cook, Somalia, Omán, Suiza, los Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos de América, obliga a los gobiernos a proteger a los niños de: "la explotación económica y de no realizar ningún trabajo que pueda ser peligroso o interferir en la educación del niño, o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual del niño o para su desarrollo social."

Cerca de 50 países han ratificado la Convención 138 de la Oficina Internacional del Trabajo sobre edades mínimas para trabajar, que establece normas más rigurosas que la convención anterior, entre ellas:

⁷ http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/122.pdf, consulta del 2 de mayo de 2010.

- Establece que 15 años es la edad mínima aceptable en países industrializados, y 14 años en los demás países.
- Permite que los niños hagan trabajos suaves a los 13 años en países industrializados y a los 12 en países más pobres.
- Prohíbe el trabajo que pueda amenazar la salud, la seguridad o la moral para niños menores de 18 años. La explotación infantil es al mismo tiempo consecuencia y causa de la pobreza, aunando todas las miserias.

Pero el trabajo infantil no es todo igual. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia conocido como UNICEF hace una diferenciación entre dos tipologías de niños que trabajan:

- “a) Aquellos que dentro de las familias campesinas o artesanas trabajan para ellas mismas y por la situación de pobreza, la falta de infraestructura o la ausencia de garantías sociales necesitan de los brazos infantiles. El niño puede trabajar algunas horas al día e ir a la escuela o en otros casos puede que trabaje todo el tiempo, pero no se puede hablar de explotación sino sólo de miseria.
- b) Aquellos en que son explotados por un patrón externo, muchas veces una multinacional.”⁸

Es usual que niños muy pequeños sean llevados por su familia de las zonas rurales a zonas urbanas, donde son prácticamente vendidos para un supuesto servicio doméstico. A menudo no se paga a estos niños, y muchas veces son considerados

⁸ www.unicef.org.gt. Consulta realizada el 2 de mayo de 2010.

como propiedad de quién los compró a sus padres y sometidos a cualquier tipo de vejámenes, entre ellos la explotación sexual.

Una manera dramáticamente extrema de explotación es cuando las niñas o adolescentes son vendidas a proxenetas o mafias, que las forzarán a ejercer la prostitución, con sus secuelas sanitarias y otras enfermedades. Estas formas van desde la servidumbre por deudas, el camel jockeying⁹, el trabajo doméstico infantil, la explotación sexual comercial, el tráfico de drogas, la vinculación de niños a conflictos armados, y otras formas explotadoras y prácticas similares a la esclavitud en el sector industrial.

1.3. Causas de la explotación laboral infantil, a través del comercio sexual

Generalmente son varios los factores que llevan a que un menor termine siendo víctima del comercio sexual. La pobreza, la desigualdad y los problemas relacionados con las deudas contraídas por los padres siguen siendo las principales causas, aunque no las únicas. También hay situaciones en las que la víctima es engañada bajo falsas promesas de empleo o es secuestrada por mafias que se dedican al tráfico sexual infantil.

En otras ocasiones, la única forma de vida que ha conocido el menor se basa en todo lo que rodea al mundo de la prostitución, derivado que su familia vive del mercado del

⁹ Forma de explotación utilizada en el medio oeste, en donde los menores desde los 6 años son vendidos a los musulmanes para cuidar, montar y asear camellos, a cambio de comida y techo. Es una forma de esclavitud moderna pues los menores siguen siendo propiedad de quien los compró desde pequeños, a menos que decidan escapar. Si después de escapar son reencontrados por su propietario, éste tiene el derecho de matarlos.

sexo, por lo que sigue su mismo camino, sin tener opción a elegir. El cambio de valores y actitudes que se está imponiendo -la globalización y el consumismo- ha originado que algunos niños vendan su cuerpo a cambio de artículos de consumo como camisetas, zapatos, o aparatos electrónicos. La posesión, el tener, se ha convertido en uno de los valores más importantes. El sexo se ve como una forma de libertad, que permite acceder a todas esas comodidades materialistas.

Otras causas son la drogadicción (cayendo en la prostitución como vía de pago), la desintegración de la familia de donde proceden y una suma de factores que conducen al menor a las redes de la prostitución: “A pesar del estigma y los peligros que conlleva, el trabajo sexual está mejor retribuido que la mayoría de los empleos accesibles para las mujeres jóvenes, que mayoritariamente carecen de educación y formación.”¹⁰

Sin embargo, esta oferta de menores no tendría razón de ser si no existiera una creciente demanda por parte de un importante número de clientes. Si bien es cierto que gran parte de estos clientes son locales, el problema se ve incrementado por la cantidad de turistas sexuales, que aprovechando su superioridad económica, el anonimato y la impunidad que no encontrarían en sus países de origen, viajan al sudeste asiático y a América Latina con el propósito de mantener relaciones sexuales con menores.

1.4. Modalidades del comercio sexual de niños

Penosamente existen diversas actividades comerciales que conllevan la explotación sexual comercial infantil, de manera que a continuación se definen algunas de estas:

¹⁰ http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/122.pdf, consulta realizada el 2 de mayo de 2010.

- Prostitución con niños y niñas: se define como “la utilización de un niño o niña en actividades sexuales a cambio de remuneración en dinero o cualquier otra forma de retribución”¹¹. Esta se puede presentar y observar en algunos espacios identificados en la ciudad entre los que se encuentran algunas calles y negocios como expendios de licor o residencias. Sin embargo, de una forma más invisible se da en colegios, discotecas, parques, video juegos, etc.

- Pornografía con niños y niñas: es entendida como toda representación por cualquier medio de comunicación, de un niño o niña menor de 18 años de edad, o con aspecto de niño o niña, involucrado en actividades sexuales reales o simuladas, de manera explícita o sugerida, con cualquier fin. El consentimiento por parte de los niños y niñas para participar en pornografía no es válido, de acuerdo a lo avalado por los tratados internacionales y ratificados en la ley penal guatemalteca. En todas las diversas modalidades de explotación sexual, no es posible asumir que un niño o niña elige voluntariamente esta condición o que está en condiciones de comprender ni de elegir su propia explotación, por lo cual es necesario trasladar la responsabilidad al tercero que se beneficia y el niño, niña y adolescente debe ser asumido como la víctima.

- Turismo sexual de niños, niñas y adolescentes: es la utilización de un niño o niña en actividades sexuales por personas que viajan de su país o ciudad de origen a otro. Se da en el contexto del turismo, por lo tanto se ven mayormente afectados los lugares en los cuales su economía depende de este sector. Muchos de los

¹¹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños

turistas sexuales se aprovechan de su condición de seres anónimos (nadie los conoce y permanecen por poco tiempo), de la falta de control de las autoridades ante la dificultad para determinar que turistas llegan con la intención de explotar niños o niñas y la permisividad de algunos grupos sociales tal el caso de taxistas, administradores de hoteles, entre otros. Entre estos explotadores podemos encontrar hombres y mujeres de diversos estratos socioeconómicos, niveles educativos sin importar o diferenciar entre casados o solteros. Algunos pueden ser pedófilos o turistas que terminan siendo explotadores sexuales sin que ese haya sido el propósito inicial de su viaje.

- Trata de niños y niñas con fines sexuales: se entiende por trata de personas a: “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas (niños y niñas), recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esta explotación incluiría, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual...”.¹²

- Matrimonios serviles: también llamados casamientos tempranos, éstos constituyen una práctica común en muchos países del mundo en los cuales algunos niños y niñas son obligados a este tipo de uniones o simplemente son demasiado jóvenes para poder tomar una decisión sensata. En estos casos el

¹² Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

consentimiento lo da una tercera persona en representación del niño, razón por la cual él no tiene la oportunidad de ejercer su derecho a escoger, siendo esta la razón principal porque estos matrimonios tempranos también son denominados matrimonios forzados.

Como se puede observar, son varias las actividades ilícitas que conllevan el comercio sexual de menores. Siendo importante mencionar, que en muchos de los casos surge una relación directa entre el trabajo doméstico y la explotación sexual infantil motivada como ya se expresó, por las diferentes realidades socioeconómicas de algunos grupos sociales. En ese orden de ideas, las ofertas de empleo en el servicio doméstico son a menudo utilizadas por algunas mentes criminales como una estrategia para tener acceso a niños y adolescentes, que posteriormente a ser engañados de participar en una actividad lícita y productiva, que supuestamente contribuiría con su desarrollo económico y social que le permitiría contribuir con las necesidades económicas de su familia, posteriormente se verán forzados a prostituirse violando sus derechos mínimos, así como su dignidad como personas, con el agravante que en muchos de los casos existirán terceras personas que se beneficiaran con ingresos económicos o de otra naturaleza, como resultado este tipo de actividades.

1.5. La explotación sexual comercial de personas menores de edad en Guatemala

La explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia, es una actividad lucrativa e ilícita que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de

ejercicio abusivo del poder y violencia frente a grupos sociales vulnerables que por su condición histórica de subordinación o bien debido a circunstancias especiales de vida, suelen ser débiles y vulnerable ante este tipo de flagelo. Se trata de un fenómeno en el cual el adulto visualiza a los niños, niñas o adolescentes como un objeto o producto comerciable, susceptible de ser comprado o vendido, con el simple propósito de obtener la satisfacción de sus propios deseos y fantasías de índole sexual.

Al respecto, existe una diversidad de investigaciones que coinciden al identificar por lo menos cuatro formas o expresiones de la explotación sexual comercial, siendo estas:

- la prostitución infantil,
- el turismo sexual,
- la trata de personas niños menores de edad con fines sexuales; y,
- la pornografía infantil

Las formas descritas son producto de una demanda social que favorece y promueve pensamientos que consideran al cuerpo humano como un objeto o mercancía que simplemente debe ser utilizado como un objetivo de lograr una satisfacción sexual sin importar la naturaleza propia del ser humano, sus principios y valores.

No está de más indicar, que no se trata de un problema exclusivo de Guatemala o países en desarrollo o de grupos minoritarios, ni de una actividad de trasiego desigual donde los países más pobres proveen a los más ricos de un mercado libre de niños y niñas para su utilización y consumo, por más cruel que esto parezca, aunque es bien

conocido que sí se establecen vínculos estrechos entre países en desarrollo y países industrializados.

La explotación sexual comercial de menores no conoce de fronteras ni de clases sociales, existe prácticamente en todos los países del mundo y está presente en todos los estratos sociales. Asimismo, contrario a lo que comúnmente se cree, también se asienta y echa raíces en el ámbito nacional, en virtud que para dar continuidad a esta actividad ilícita se requiere generar en cada país un mercado local con consumidores nacionales. Dentro de este contexto, no se puede arribar a conclusiones válidas respecto si las condiciones de miseria o pobreza constituyen por sí mismas una razón suficiente para explicar por sí solas las causas de este flagelo.

Lo expuesto queda validado al analizar que no todas las víctimas de explotación sexual provienen de familias pobres. Toda vez, que puede tratarse también de niños menores de edad que por distintos motivos o circunstancias sociales se fugan de sus hogares, sin importar la clase social a la que pertenezcan y que ven en la prostitución el único medio para poder sobrevivir por su cuenta alejados de su núcleo familiar o sencillamente para poder adquirir algunos bienes de consumo que no necesariamente sean bienes de subsistencia, sino que se trate de adicciones o el simple hecho de sentirse pertenecientes a determinada corriente social o moda.

Si bien se puede señalar a proxenetas y clientes como el eslabón primario de esta compleja cadena, a lo largo de los últimos años en distintas investigaciones realizadas se ha llegado a la conclusión que se trata de una actividad desarrollada al amparo de redes u organizaciones delictivas altamente especializadas y con soportes tecnológicos

de avanzada, en las que también participan diversos actores, tal el caso de: intermediarios, reclutadores (incluida la familia), taxistas y propietarios de hoteles, entre otros. No está de más indicar, que estos son solo parte de una gama de personas involucradas en las distintas transacciones ilícitas subyacentes, tales como: el soborno, la falsificación de documentos, inmigraciones ilegales, para mencionar solamente algunas.

Acerca de las causas por las que los niños, niñas y adolescentes se ven involucradas en esta actividad, se debe señalar que son variadas y complejas, las cuales van desde la desintegración familiar y la violencia intrafamiliar, así como, la apremiante situación económica y de desventaja social en que se encuentran, hasta el desgaste o distorsión de valores sociales, donde aquellos más sublimes han contaminado frente al materialismo y al bombardeo incesante de comerciales transmitidos en los medios de comunicación colectiva, que fomentan la pérdida de valores.

A lo anterior se debe agregar algunos patrones culturales arraigados y actitudes históricas, que han tenido su origen en una sociedad de estructura patriarcal, que ubica a la niñez y a la mujer en un nivel de inferioridad con respecto al varón adulto, quien ante tal situación, ve en éstos últimos un objeto de su posesión. En todo caso, lo realmente importante es comprender el fenómeno dentro del contexto social en que se desarrolla, para lograr de esta forma orientar las acciones necesarias en la dirección correcta y evitar caer en la tentación de involucrar prejuicios en la toma de decisiones y con ello visualizar la problemática en su justa dimensión.

En este contexto, es preciso tener conciencia que, sin importar las causas que motivaron u obligaron a un niño, niña o adolescente a ser partícipe en este vergonzoso negocio, que lesiona y degrada su cuerpo, capacidades y autoestima, por su carácter de desprotegido, el niño, niña o adolescente, lejos de ser un cómplice, es víctima de personas inescrupulosas que se aprovechan de su circunstancia, vulnerabilidad y necesidades, para obtener beneficios económicos o de otra naturaleza.

Se entiende la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como toda situación en la cual un niño menor de 18 años, es obligada en virtud de las diferentes circunstancias que rodean su entorno vital, trátase de necesidad material, abandono o indefensión, que lo llevan a ejecutar actos que involucran partes de su cuerpo para satisfacer necesidades o deseos sexuales de una tercera persona o de un grupo de personas, siendo probable, aunque no necesario, que este intercambio reporte algún tipo de remuneración en dinero u otro tipo de bienes para el niño, niño o adolescente.

Por su parte, la Declaración y Agenda para la Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, define a la explotación sexual comercial como: "una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto (o jóvenes) y remuneración en dinero o en especie para el niño o para una tercera persona o personas. El niño o niña es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud."¹³

¹³ Solórzano, Justo. **La ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, una aproximación a sus derechos y garantías**, pág. 49.

Es importante mencionar, que se dice explotación porque se trata de una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y en algunos casos de servidumbre, teniendo como punto de partida, la situación de inmadurez, indefensión, debilidad del niño o niña en relación con el o los adultos que lo utilizan. Adicionalmente, se dice sexual porque se ejerce sobre el cuerpo del niño, asumido como un objeto para proporcionar placer, excitación o gratificación. No está de más indicar, que no necesariamente se requiere que esta utilización sea física o directa, sino que también puede ser representada. Siendo lo importante en esta temática, la intención del adulto que compra, busca y paga, por tener acceso al cuerpo del niño.

Lo sexual no implica necesariamente contacto genital derivado que en ocasiones infligir dolor físico puede ser una forma de gratificación erótica. Se le llama comercial porque implica en todos los casos una transacción de carácter económico en la cual se establece un intercambio entre una persona adulta y el niño o una tercera o terceras personas, que directa o indirectamente se lucran o benefician de dicha transacción. Aquí prima el interés comercial, la búsqueda de ganancia, la conversión del niño, niña o adolescente en una mercancía, en un objeto con valor de cambio. Se desenvuelven en un entorno frustrante, comúnmente son víctimas de maltrato físico, verbal y psicológico. Al respecto se la explotación se encontraron tres tipos, siendo estos:

- Circunscrita al entorno social inmediato: dentro de este tipo se encuentran como victimarios los familiares y vecinos. Como factores que la propician se encuentran; la pobreza y hambre, descuido o complicidad de los padres, complicidad de la comunidad, pandillismo, y sobre todo prevalecía en hogares donde la mujer es cabeza de familia. Este tipo de explotación presenta como

características que afecta principalmente a niños más pequeños, los niños no acuden a sitios turísticos o de prostitución.

- Circunscrita a los circuitos de prostitución: dentro de este tipo se encuentran como victimarios los usuarios de prostitución y proxenetas (incluye a intermediarios). Como factores que la propician se encuentran; el haber sido víctima de abuso o explotación en su familia o grupo social inmediato, falta de acciones de control más eficaces, deserción escolar. Este tipo de explotación presenta como características que los niños de edad están indistintamente disponibles, junto con adultos que ejercen la prostitución y no necesariamente constituyen una oferta especial.
- Explotación sexual comercial específica: dentro de este tipo se encuentran como victimarios abusadores que piden particularmente este tipo de servicio, turistas nacionales y extranjeros, redes de intermediario y proxenetas. Como factores que la propician se encuentran: los tipos de explotación anteriormente mencionados y la exigencia de redes organizadas. Este tipo de explotación presenta como características que responde a solicitudes específicas donde el costo es mayor y hay conexiones con redes internacionales.

1.6. Consecuencias, efectos e implicaciones de la explotación y el comercio sexual de menores

A continuación se detallan algunas de las consecuencias e implicaciones que el flagelo de la explotación y el comercio sexual ha provocado en los niños, niñas y adolescentes.

- a) Salud precaria: algunas investigaciones sobre el tema dan cuenta de las múltiples enfermedades padecidas por niñas y adolescentes guatemaltecas y centroamericanas que son prostitutas en el país, en especial aquellas de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. También se reportan casos de embarazos no deseados y abortos que exponen a la niña y al niño menor de edad a enfrentar situaciones para las cuales aún no están preparadas. En el extremo está la muerte, a la que se llega por el descuido de las enfermedades sufridas o por la propia violencia del entorno donde sus vidas transcurren. Se incluye en este apartado, el pobre estado de salud mental detectado en las niñas, niños, adolescentes y mujeres explotadas sexualmente. Así como, la depresión, alcoholismo, drogadicción, agresividad, delincuencia, son algunas de sus expresiones más comunes.

- b) Falta de oportunidad de un empleo digno: al tener escasa o ninguna educación formal o para el trabajo, a las menores y adolescentes en situación de explotación sexual comercial también se les veda las oportunidades de tener un trabajo que les haga crecer como personas, les dignifique y les reporte suficientes ingresos para optar a una mejor calidad de vida y de la de sus familias.

- c) Malos tratos, humillaciones y esclavitud: los vejámenes son parte recurrente en el ambiente que les toca vivir y ocuparse. Es sabido que los fondos así ingresados les ayudan apenas a llenar sus mínimas necesidades porque usualmente el proxeneta se ha encargado de endeudarlas vendiéndoles a un alto precio las prendas que utilizan en los antros, alojamiento y alimentación. Adicionalmente, al haber sido comprados los niños, niñas y adolescentes como mercancías, no pueden irse a voluntad, a menos que el o la proxeneta decida venderlas a otro. Por otro lado, en muchos casos son obligadas mediante maltrato a realizar actividades domésticas sin que les represente ingresos adicionales.

Los malos tratos también provienen de clientes o usuarios de la prostitución quienes pueden cometer cualquier acto vejatorio y violento, bajo la creencia de que la compra de servicios les concede derechos. En muchos casos, esto ha llevado a la muerte a mujeres adultas y niños o niñas menores de edad. La nota roja de los periódicos guatemaltecos reporta casos de mujeres, niñas y adolescentes asesinadas en bares, pensiones y lugares de similares características. Por si fuera poco, también son abusadas por algunas autoridades, las cuales aprovechando de su poder y investidura les obliga a tener relaciones sexuales con ellos para corresponder a algún beneficio.

Una cantidad significativa de víctimas de la trata de personas son menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes. El derecho internacional define al niño como toda persona menor de 18 años. Cuando los niños son víctimas de la trata de personas, el problema se torna aun más difícil de combatir, porque los niños tienen necesidades

especiales y presentan desafíos adicionales para las fuerzas de seguridad y las agencias de protección de menores o quienes les brindan asistencia en los países donde los encuentran. Cabe indicar, que según el derecho internacional, los estados tienen obligaciones para con las víctimas de la trata de niños, que son más onerosas que sus obligaciones para con los adultos.

Los niños se convierten en víctimas de la trata de personas por muchas de las mismas razones que los adultos. No obstante, los niños tienen menos influencia en su propia vida y los sistemas nacionales de justicia y de bienestar infantil a menudo no los protegen en forma adecuada. Razón por la cual los niños son mucho más vulnerables que los adultos a la explotación sexual y trata de personas.

No existe un prototipo de víctima infantil, toda vez que existen muchos factores que tornan vulnerables a los niños. Una situación típica es que el niño acepte ir a otro lugar, sin darse cuenta que será víctima de la explotación sexual. Los niños se ven tentados por la oportunidad de ganar dinero y creen las historias que les cuentan. Una cantidad importante de jóvenes víctimas creen que tendrán un trabajo real, en un hotel, en un bar o en una casa particular. Algunas niñas por su lado creen que van a casarse y tener una prospera vida. En muchos de los casos los menores no están felices en su hogar e intentan llevar una mejor vida, esto se debe a que los niños, niñas y adolescentes han sufrido el abuso de sus padres y desean escapar; otros por su parte, han tenido problemas en la escuela y creen que no tendrán futuro en su propio entorno. Algunas veces son miembros de una minoría que sufre la discriminación en su país y quieren escapar de la pobreza.

Los niños, niñas y adolescentes pueden convertirse en víctimas de una operación de trata de personas a cualquier edad, dependiendo de la forma de explotación a la que se verán sujetos. Los adolescentes suelen ser víctimas de la trata para su explotación sexual. Algunas veces los niños de más edad saben que serán utilizados para brindar servicios sexuales a adultos, pero no son conscientes del nivel de abuso al que se verán sometidos ni del daño físico y psicológico que sufrirán.

Los niños de menor edad suelen ser elegidos para que se conviertan en mendigos y ladrones, o para ser explotados como mano de obra. Los jóvenes que quieren escapar de su hogar a veces no piensan en los problemas que podrían enfrentar, y no tienen experiencia para anticipar los peligros. Los niños que no tienen a nadie que los proteja son fáciles de manipular, razón por la cual las personas que se dedican a la trata de personas comprenden su vulnerabilidad y están listos para explotarla para su propio beneficio.

Las formas más comunes de ejercer control sobre los niños, niñas y adolescentes, por parte de los que se dedican a la trata de personas son:

- Confiscación de sus documentos de identidad
- Amenazas de entregarlos a las autoridades
- Violencia o amenazas de violencia
- Amenazas de violencia hacia los familiares de los jóvenes
- Aislamiento social
- Manteniendo encerrado a los jóvenes o limitando de algún otro modo la libertad de los mismos

- Diciendo que los jóvenes les deben dinero
- Quitándole todo el dinero a los jóvenes

CAPÍTULO II

2. Realidad nacional del comercio sexual infantil

Es importante indicar que durante la última década varias organizaciones encargadas de velar por evitar este tipo de flagelo así como organismos de derechos humanos se han preocupado no solo en entender, sino en revelar y buscar diversas alternativas de solución al problema de la explotación comercial de niñas, niños y adolescentes en la región centroamericana.

En la actualidad, se cuenta con varios diagnósticos que delinear y/o tipifican los posibles orígenes del problema; asimismo, existen algunos instrumentos legales que permiten su combate, tales como: la legislación nacional; la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; la firma de la Declaración de Estocolmo y una serie de recomendaciones realizadas por diferentes instancias y/o organismos de Naciones Unidas.; Asimismo se han realizado esfuerzos coordinados entre instancias gubernamentales y ONGs para echar andar acciones que permitan ahondar en el conocimiento y prevención del problema.

Dentro de éste conjunto de acciones, se hace necesario centrar la atención en esfuerzos investigativos que se han realizado hasta el momento, haremos algunas reflexiones respecto a sus aportes e indicaremos algunas debilidades y/o vacíos de información, los cuáles pueden ser medulares para avanzar en el entendimiento y combate a esta problemática. Así mismo, haremos algunas reflexiones acerca de la

forma en que se ha enfocado el problema hasta ahora y algunas ideas de cómo ir problematizando y enriqueciendo esta visión con otras miradas y/o enfoques.

Si bien ya se cuenta con un conjunto de diagnósticos que abordan el problema, aún no existen estadísticas que develen la dimensión que adquiere el problema en el ámbito nacional y su impacto diferenciado por regiones y/o localidades. En la actualidad las cifras más cercanas con las que se cuenta, son las que ofrece el informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas en el tema de venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en pornografía, en el cual se estima que solamente en la ciudad capital hay más de 2,000 niñas y niños que están siendo explotados en más de 600 prostíbulos. Este mismo informe estima que de estas 2,000 adolescentes, 1,200 son salvadoreñas; 500 hondureñas y más de 300 guatemaltecas.

Aunque estas primeras cifras permiten dimensionar la gravedad del problema, aún son muy generales y revelan poco acerca del funcionamiento del sistema en su conjunto; así como de las condiciones en las que permanecen los niños, niñas y adolescentes en cada uno de estos lugares. No se dice nada acerca de los propios prostíbulos, por ejemplo, aún no se sabe con certeza cuáles son las zonas de ubicación, cuál es el régimen de propiedad, régimen de trabajo y formas concretas de explotación que se practican en cada uno de éstos. No se tiene conocimiento acerca de sus propietarios, menos aún de las redes y agentes que operan y se benefician del sistema.

Cabe mencionar que el énfasis o esfuerzo principal de la mayoría de los diagnósticos que abordan la problemática de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es la descripción y/o caracterización de las condiciones o factores socio-económicas que

provocan que la niña, niño y adolescente sea presa fácil de la explotación sexual comercial. Regularmente se hace desde una perspectiva victimizante del o la menor que no advierte la compleja causalidad del problema, ni la responsabilidad de los agentes de poder que lo producen. Así por ejemplo, se expresa que la problemática de la prostitución infanto-juvenil está íntimamente relacionada con la historias de vida y experiencia personal del o la menor.

De esa cuenta se señala que entre las causas más importantes de la prostitución clandestina e infanto-juvenil están: la situación de pobreza en la que viven los niños, niñas y adolescentes; la restricción de oportunidades de ingreso al mercado laboral; el trabajo infantil y la situación de calle; la ignorancia y falta de información acerca de la problemática; la violencia intra familiar y la desintegración familiar.

Si bien estas son condicionantes que provocan la vulnerabilidad de los niños y niñas, esta perspectiva tiende a minimizar la causa principal que da origen al problema y que es, la existencia de hombres prostituyentes y redes vinculadas al crimen organizado que se dedican a la trata de menores con absoluta impunidad, lo cual invisibiliza la inoperancia -si es que no complicidad- de las autoridades responsables de investigar y perseguir a los agentes involucrados en la trata, comercio y explotación de menores.

En cuanto a las áreas geográficas en donde se agudiza ésta problemática, la mayoría de los estudios coinciden en identificar la ciudad capital, las zonas fronterizas, zonas de trabajadores migrantes, zonas de paso de inmigrantes, puertos, áreas aledañas a destacamentos militares y algunas rutas turísticas. Dentro de las regiones que han sido más estudiadas se pueden mencionar: la frontera Sur Guatemala - México, Tecún

Umán y Malacatán en San Marcos y Coatepeque, Quetzaltenango; la frontera Norte Guatemala México; Poptún y San Benito, en el Departamento del Petén; el puerto San José, Santa Lucia Cotzumalguapa y la cabecera departamental de Escuintla y la ciudad capital de Guatemala.

Si bien es cierto en algunos de estos estudios se empieza a vislumbrar la existencia de mafias dedicadas a la explotación sexual infantil, aún no se tiene información concreta que dé cuenta de cómo opera esa mafia. Por ejemplo, en el estudio explotación sexual comercial de menores y adolescentes en Guatemala realizado por Casa Alianza, se expresa con mucha claridad que existen redes de criminales nacionales, transnacionales o internacionales, empresarios o individuos que han hecho de la explotación sexual infantil un negocio.

De igual manera se identifica que en este contexto operan redes de prostituyentes que fijan los mecanismos, lugares y precios del comercio sexual, así como redes de delincuentes y clientes encubiertos por el sistema sociopolítico. De esta manera este estudio plantea que es importante hacer visibles a los actores prostituyentes, considerando la prostitución como una institución en la que participan proxenetas, clientes, rufianes, traficantes, dueños de pensiones, hoteles, etcétera.

No obstante, en éstos mismos diagnósticos se reconoce que aún se tiene poca información acerca de cómo opera el sistema, dada sus características de ilegalidad y clandestinidad. Así, la misma Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia declara no contar con suficiente información sobre éste problema puesto “que se trata de una

actividad ilegal no investigada y que los escenarios están ocultos y sus actores encubiertos en actividades o empresas legales”¹⁴.

Es importante indicar que si bien la ilegalidad en la que opera este sistema, hace difícil y riesgosa su investigación, ésta no vale como justificación (menos aún por parte de una instancia de gobierno). Pues al no investigar a fondo estas redes, se contribuye a reforzar la ilegalidad e impunidad en la que operan.

En este sentido, se considera necesario, investigar cuáles son las diferentes redes que operan en el país y cuáles son sus articulaciones local, nacional y centroamericano; quiénes son los actores de poder que hacen partes de éstas; en conclusión quiénes son los prostituyentes, tratantes de menores, transportistas, dueños de prostíbulos, cantinas, barras show, agentes de seguridad, funcionarios o empleados públicos que se involucran como actores o cómplices del sistema. También conviene investigar cuáles son sus lógicas y estrategias de poder y cómo éstas afectan a los niños, niñas y adolescentes y a la sociedad en su conjunto.

Esto último está relacionado con otra de las perspectivas del problema que ha sido abordada en varios diagnósticos, que es la perspectiva legal. En varios estudios se han hecho importantes esfuerzos en sistematizar, no sólo las leyes, sino los organismos (funciones y limitaciones) que pueden intervenir frente a la problemática de la prostitución infantil. Si bien la sistematización existente, es una herramienta valiosa que puede facilitar la batalla legal, en el caso de Guatemala, no hay que perder de vista que

¹⁴ Solórzano, **Ob. Cit**; pág. 45.

el problema fundamental radica en la inoperancia del sistema de administración de justicia y la inaplicabilidad de la ley. Lo cual demanda de investigaciones profundas que documenten los nudos que entrapan no sólo las investigaciones, sino los procedimientos legales que deberían combatir la existencia y funcionamiento de redes de proxenetas, explotadores sexuales y tratantes de niños, niñas y adolescentes con el fin de prostituirlos.

Por otra parte, el hecho de que la mayoría de las niñas o adolescentes que trabajan en establecimientos de Guatemala son de origen centroamericano, obliga a pensar que este problema y sus posibles respuestas y medidas de prevención deben abordarse desde una perspectiva regional. Esto, implica definir y/o redefinir acuerdos, políticas y acciones de protección a este sector de la población por parte de todos los países involucrados. Uno de los graves problemas que suele enfrentar este enfoque es, el que él o la menor que es o ha sido abusada dentro del circuito de la explotación sexual, regularmente, se encuentra con que sólo puede conseguir que la entiendan y atiendan si asume su papel de víctima y reproduce el discurso de la victimización: se le asigna la categoría de víctima y luego se le considera solamente en términos de lo que le ha ocurrido.

De esta manera, la categoría de víctima crea una postura mental que suscita lástima y pena. El problema de mayor gravedad de esta tendencia, es que la compasión por las víctimas sustituye la afirmación y el respeto hacia la integridad de sus vidas. Se pone de relieve su sufrimiento no así el conjunto de sus estrategias de supervivencia (las cuales implican decisiones y acciones). Definir a una persona como víctima en el contexto del victimismo es negar su capacidad de cambio.

Es negar, que la identidad es continua y cambiante; es negar partes enteras de nuestro yo, que se mantiene activo en la experiencia de sobrevivir a la explotación y las mismas condiciones de esclavitud; es negar que las personas elaboran recursos para afrontar y manejar las consecuencias de esa violencia, aunque esas formas de respuesta se ven necesariamente limitadas por las opciones que la sociedad les ofrece.

Por otra parte, esta imagen dramatizada de las menores, esconde tras de sí el lado más oscuro del problema. Esconde la imagen del poder y la lascivia de quienes usufructúan los beneficios de la explotación sexual. Esconde a los sujetos responsables del problema y el conjunto de intereses que están en juego alrededor de ésta problemática. Perpetúa los grandes silencios de una sociedad basada en la hipocresía y doble moral. Pues, sólo cuando la explotación sexual infantil deje de verse como un problema personal y privado de la víctima, el centro de atención cambiará de lugar y la responsabilidad de la violencia recaerá en el atacante. Entonces, se entenderá su actuación sexual y violenta como un problema más amplio y más grave: un problema de dominación sexual y económica.

No obstante, los hallazgos de ésta investigación la problemática objeto de análisis presentan un cuadro más complejo, razón por la cual siempre existirá la necesidad de continuar profundizando en aspectos medulares del problema de estudio.

Es importante anotar que como parte del trabajo de investigación fueron realizadas algunas actividades de campo o su defecto consultas con personas que se encuentran involucradas en la protección a niños, niñas y adolescentes, con el

propósito de validar alguna información necesaria para el desarrollo del presente trabajo, dentro de las cuales se pueden mencionar, entre otras:

- a) Se realizó una visita a establecimientos en donde se tenía indicios de que hubieran menores que estuvieran siendo explotadas (bares, cantinas, barras show, salas de masaje, night club, casas de citas, cervecerías, etc.)
- b) Se realizaron consultas respecto a la presencia de menores centroamericanas: salvadoreñas, hondureñas, nicaragüenses, guatemaltecas y beliceñas (en las fronteras con México y con El Salvador).
- c) Se refleja que en muchos de los centros, si es que no en la totalidad, las o los dueños utilizan diferentes modalidades y mecanismos para ocultar la existencia de menores en su establecimientos y que estas suelen estar reservadas para gente importante, clientes exclusivos, o amigos de los dueños de los establecimientos.

Regularmente en los establecimientos visitados se entrevistó a una o dos jóvenes que trabajaban en el lugar. La mayoría de estas jóvenes expresaron ser mayores de edad. Como característica particular, en casi todos los casos coincidieron en responder que tenían 18 años, cuando no 19 o 21 y que ejercían el trabajo por su propia voluntad. No obstante, en la mayoría de los casos, se pudo observar que la apariencia e incluso actitud de estas jóvenes correspondía a una menor de edad regularmente entre los 14 y 16 años.

Por otra parte, es de anotar que muchas de ellas informaron que en los establecimientos en los que ellas trabajaban sí había jóvenes menores de edad. Dado la fórmula repetitiva en la que ellas manifestaron ser mayores de edad y la contradicción con su apariencia, se deduce que están negando su edad por temor no sólo a las represalias de los dueños de los establecimientos, sino por temor a ser capturadas en los operativos que realizan las fuerzas de seguridad. Por ejemplo, en uno de los bares investigados en la zona 4 de la ciudad capital, se conoció de la construcción de una habitación secreta para esconder a las menores cuando se dan los operativos de las fuerzas de seguridad.

Adicionalmente, en la mayoría de establecimientos las menores permanecen ocultas en salones privados regularmente al fondo de los prostíbulos a dónde solo pueden ingresar una clientela exclusiva. Una de las jóvenes explicó que el salón donde prestaban este tipo de servicios (adolescentes entre 13 y 16 años) se encontraba ubicado al lado de la habitación de la dueña y que la administración de sus servicios estaba a cargo directamente de ésta.

Como parte de las entrevistas realizadas, las informantes explicaron que regularmente, los dueños de los establecimientos suelen tener buenas relaciones con las autoridades encargadas de la seguridad pública. De esta manera, a los dueños de los prostíbulos se les alerta con anticipación cada vez que se está planificando la ejecución de un operativo.

Para evadir su responsabilidad legal, en muchos de los centros ya no permiten que las menores residan en el establecimiento. Actualmente, una modalidad utilizada con frecuencia en los centros más pequeños y/o perseguidos por las fuerzas de seguridad,

es la contratación a destajo bajo la modalidad del fichaje. Es decir que las menores están siendo utilizadas a pedido y/o en los días que aumenta la demanda (días festivos, días de pago y fines de semana). También son contratadas a pedido de los clientes, quienes pueden llevárselas fuera del establecimiento, con lo cual las condiciones de inseguridad y violencia aumentan.

En estos casos, los dueños no solo evaden toda responsabilidad frente al sistema de justicia sino frente a las propias menores. En estos casos ellas están a su suerte, no obstante, la administración de su trabajo sigue estando en manos del o la propietaria del establecimiento quien recibe las ganancias, pero ya no vela porque éste se lleve a cabo en las condiciones pactadas. En estos casos las menores están a merced del cliente.

Por ejemplo, se observó que muchos de los centros ubicados en la ciudad capital en las zonas 1, 2, 3, 5 y 6 suelen ser establecimientos relativamente pequeños (con un promedio de 4 a 7 trabajadoras del sexo) y administrados directamente por su propietario. Estos centros suelen estar en muy malas condiciones de seguridad y salubridad para las adolescentes y suelen ser objeto de los operativos de las fuerzas de seguridad. Es en estos centros, en donde se utiliza cada vez con mayor frecuencia la modalidad del fichaje.

Otra categoría de establecimientos que se pueden mencionar son los situados en las áreas fronterizas, en donde la casi totalidad de las adolescentes entrevistadas expresaron que están trabajando en dichos lugares de manera transitoria, pues su objetivo es llegar a Estados Unidos. En estos lugares tanto a través de las entrevistas a

las adolescentes, como a través de los indicios de otras investigaciones, se plantea la hipótesis que las redes de explotación infantil están articuladas a las redes dedicadas al tráfico de migrantes (coyotes, polleros y falsificadores de documentación).

En estos casos, se tienen indicios de que uno de los mecanismos de enganche es el ofrecimiento de la documentación falsa. Mientras que el mecanismo de coerción es la amenaza de delación ante las autoridades migratorias de la situación de indocumentadas en la que se encuentran las adolescentes.

2.1. Marco jurídico nacional e internacional aprobado por Guatemala

El marco legal que permite el diseño y adopción de un plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de menores y adolescentes en Guatemala, se encuentra en la legislación nacional y los instrumentos de derecho internacional incorporados mediante ratificación, a la legislación guatemalteca.

- La Constitución Política de la República de Guatemala

Esta define la protección a la persona y a la familia, para la realización del bien común (Artículo 1). Asimismo fue creada la Ley de Protección Integral de Menores y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, la Ley de Adopciones, siempre en cumplimiento a la doctrina de protección integral del menor, compromiso adquirido con base en lo establecido en el Artículo 46, sobre la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala y garantías consignadas en la Constitución. Este último

permite hacer valer como ley de aplicación nacional y obligatoriedad en su cumplimiento, la convención sobre los derechos del niño.

- **La Convención sobre los Derechos del Niño**

Ratificada por el Estado de Guatemala a través del Decreto 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, el 10 de mayo de 1990, a través de la cual se establece específicamente y para este problema, la obligación de los Estados parte de proteger a las menores y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y de abusos sexuales, por medio de distintas acciones, entre ellas tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir su explotación (artículo 34 y 35).

- **La Declaración de Estocolmo**

Instrumento del cual el Estado de Guatemala es firmante y con ello, asociada a compromisos entre los que figura el desarrollo e implementación de planes y programas integrales, que incluyan las diferencias de género, para prevenir la explotación sexual comercial de los niños, y proteger y asistir a las víctimas infantiles con el fin de facilitar su recuperación y reintegración dentro de la sociedad.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Aprobada el 10 de diciembre de 1948. Es proclamada como ideal común para que, pueblos y naciones, inspirados en ella, mediante la enseñanza y la educación,

promuevan el respeto a los derechos y libertades que la misma contempla, entre los que se encuentran la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombre y mujeres.

- **El Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Ratificado el 8 de agosto de 1988. Establece que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

- **El Primer Protocolo Facultativo de Pacto de derechos Civiles y Políticos**

Ratificado el 3 de enero de 2001. Faculta al Comité de Derechos Humanos establecido en el pacto, para que reciba y considere las denuncias hechas por los individuos que aleguen ser víctimas de violaciones a cualquier de los derechos reconocidos en aquél. De esta manera asegura el logro de sus propósitos y la aplicación de sus disposiciones.

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

Ratificada el 25 de mayo de 1978. Reconoce el derecho que tiene los niños, por el hecho de ser personas, a las medidas de protección que su condición de niño de edad requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado¹⁵.

¹⁵ Artículo 19, Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- **La Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer**

Ratificada el 12 de agosto de 1982. Entre otras, impone a los estados partes tomar las medidas apropiadas para modificar patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, para poder eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias y de sexo; también dispone que los Estados tomen las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de mujeres y explotación de prostitución de la mujer.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)**

Ratificada el 4 de abril de 1995. Contempla el derecho que la mujer tiene a ser protegida contra cualquier forma de violencia, la cual se incluye la física, sexual y psicológica. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona que comprenda entre otros: violaciones, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Que sean perpetradas o tolerada por el Estado y sus agentes, donde quiera que ocurra.

- **La Convención contra la Esclavitud**

Ratificada el 11 de noviembre de 1983. La Convención define a la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La explotación sexual comercial infantil y juvenil es

una forma de esclavitud, pues encontramos que además de pisotear la dignidad del ser humano, de los niños y adolescentes, los actores de la red prostituyente ejercitan sobre ellos derechos de propiedad.

- **La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de Esclavitud**

Ratificada el 16 de Septiembre de 1988. Se suscribió al advertirse que, pese a los progresos conseguidos con la concertación de la convención sobre la esclavitud, algunas instituciones y prácticas análogas a la misma no habían sido suprimidas en todas las partes del mundo. Se incorporaron entonces nuevas prácticas en esta convención suplementaria, habiéndose instituido como delito el transporte de esclavos de un país a otro. La trata de personas para que ejerzan la prostitución (definida esta última como una forma moderna de esclavitud), y para otras formas de explotación sexual comercial, obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para ponerle fin a estos fenómenos, partiendo del contexto de esta convención.

- **Ley contra la Violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República**

Por último, se encuentra la nueva Ley contra la Violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República, recientemente aprobada en Guatemala, que contempla reformas al Código Penal en cuanto a las penas relativas a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, adicionando delitos como: el maltrato a personas menores de edad, el contagio de infecciones de

transmisión sexual, la agresión sexual, el exhibicionismo sexual, la violación a la intimidad sexual, las actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución; la producción de pornografía de personas menores de edad, la trata de personas, entre otros.

Esta ley fue creada en virtud de los compromisos adoptados por el Estado de Guatemala, al haber ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es de prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, considerando que se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas, amarrando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

CAPÍTULO III

3. La respuesta institucional a la explotación infantil

El problema social de la explotación sexual comercial infanto-juvenil en Guatemala, se manifiesta en diferentes formas e intensidad de acuerdo al qué hacer y ámbito socioeconómico y cultural en que se desarrollan los menores de edad. “En los departamentos fronterizos de Guatemala con la república mexicana, la explotación sexual comercial de la niñez está vinculada principalmente a la inmigración ilegal de menores y adolescentes provenientes de otros países centroamericanos.”¹⁶

Es decir, existe un tráfico ilegal de personas que desean inmigrar hacia México y Estados Unidos de Norte América, que propicia la existencia de grupos y/o redes delincuenciales que operan como agentes clandestinos de la explotación sexual de niños de edad. Otro descubrimiento es la relación existente entre trabajo infantil en el sector informal de comercio y la prostitución, en donde supuestos compradores inducen a los niños trabajadores a la prostitución, a cambio de pagarles el valor total de la mercadería que ofrecen en ese momento.

Asimismo, se ha detectado que algunos niños que trabajan en el sector formal de servicios, como cafeterías, refresquerías, fuentes de soda, comedores, restaurantes, etc., están involucradas en la explotación de su sexualidad. Estos establecimientos son solamente fachadas que encubren el negocio de la explotación sexual comercial

¹⁶ Mena Cifuentes, Hernán. **Comercio sexual de niños y mujeres, el más infame negocio de la historia.** pág. 44.

infanto-juvenil y satisfacen a la demanda de clientes locales, como comerciantes, trailers, turistas o personal de destacamentos militares u otras entidades estatales.

Otra manifestación de este fenómeno social, es el involucramiento de niños indígenas. En efecto, en los departamentos con altos porcentajes de población indígena algunas trabajadoras domésticas, se prostituyen debido a la sobre explotación a que son objeto, al devengar un salario demasiado bajo. “El fenómeno de la explotación sexual comercial infanto-juvenil ha tenido múltiples efectos principalmente en las niñas (son mayormente niñas las que son explotadas) prostitutas, en sus familias y a nivel de la comunidad.”¹⁷

“Aún cuando no se ha podido cuantificar, debido en parte a sus características y a la falta de recursos, la explotación sexual comercial de niños y adolescentes, es un hecho que al presente cobra alarmantes proporciones en Guatemala.”¹⁸ Es posible realizar esta afirmación a partir de un sondeo sobre conocimientos, actitudes y prácticas con relación al tema y otros recientes estudios e informes, entre los que se incluye el de la relatora especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

En su conjunto, dichas fuentes revelan el conocimiento que la población de diferentes edades, estratos, ocupaciones y formación, tiene acerca del problema, así como de sus diferentes manifestaciones entre las que se destaca la prostitución y pornografía de menores y adolescentes, el tráfico de niños de edad con fines de explotación sexual y

¹⁷ Mena Cifuentes, **Ob. Cit**; pág. 46.

¹⁸ **Ibid.** pág. 50.

en menor grado, el turismo sexual. Los datos recabados incluyen municipios, cabeceras, departamentos, áreas y regiones.

Se trata de un fenómeno social que va más allá del género aún cuando involucra más a las niñas y adolescentes y que afecta sin distinción a las diferentes etnias (maya, garifuna, xinca y mestiza). También se trata de un problema estructural e histórico con muchas direcciones. “Es un problema legal ya que contraviene no sólo las normas jurídicas nacionales, sino aquellas otras internacionales, que Guatemala ratificó y adoptó como observancia y cumplimiento obligatorio interno. Por ello, es también un problema de derechos humanos.”¹⁹ La explotación sexual comercial a menores y adolescentes lesiona gravemente la dignidad, la integridad física, emocional, moral y espiritual de los mismos.

3.1. El plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial a menores y adolescentes

El Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial a menores y adolescentes ha sido concebido como una política de protección específica a la niñez y la adolescencia. En tal sentido, su ejecución es responsabilidad del Estado a través de instituciones gubernamentales idóneas y de organizaciones de la sociedad civil inmersa en su implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación, en un marco democrático, participativo, no burocrático y descentralizado, cuyos proyectos tomen en cuenta las características socio-culturales, nacionales, regionales y locales. Como tal, este plan es

¹⁹ Mena Cifuentes, **Ob. Cit**; pág. 46.

un proceso de diversas etapas y programas íntima y lógicamente relacionados para alcanzar su visión.

La dirección, orientación e implementación del Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial a menores y adolescentes debe estar a cargo de una comisión nacional integrada por entidades del gobierno central y organizaciones no gubernamentales.

“La visión que fundamenta el citado plan es que la niñez y la adolescencia guatemaltecas disfruten de sus derechos y de los satisfactores necesarios para su sano desarrollo y que gocen de un ambiente libre de las agresiones estructurales que históricamente han promovido su explotación sexual comercial a nivel nacional e internacional.”²⁰ En un entorno donde no prevalezca la visión patriarcal y donde se ha roto con los paradigmas autoritarios y violentos que subyugan a las personas niños de edad, quienes podrán vivir como sujetos sociales y de derechos, como personas importantes y protagonistas de su propio desenvolvimiento.

En este contexto es necesaria la existencia de una población adulta consciente, participativa y respetuosa que refuerza los macro y micro contextos sociales a favor del crecimiento efectivo, ético y solidario de la niñez y la adolescencia. Se visualiza un país donde no existe la niñez y la adolescencia explotada sexualmente, donde existen mecanismos de protección social y legal que garanticen la erradicación de la problemática y abriguen a la niñez y adolescencia en riesgo. “Esto implica una sociedad

²⁰ Solórzano, Justo. **Los derechos humanos de la niñez.** pág. 23.

constantemente movilizada a favor de la provisión y protección de los derechos de las menores y adolescentes, al fragor de una política pública integral dirigida a ellos y ellas, en donde la política contra la explotación sexual comercial sea parte integrante.”²¹ Un sistema con imperativos y mecanismos jurídicos para la aplicación de la justicia a través de la cual se esté pronta a castigar sin consideraciones a quienes promuevan y ejerzan la explotación sexual comercial de menores y adolescentes.

Gobiernos democráticos a la cabeza de la construcción de una sociedad respetuosa y reconocedora de la niñez y la adolescencia como un bien primario potenciado para el despegue del desarrollo sostenible y con equidad de género en nuestro país. El objetivo primordial del plan citado, es promover acciones integrales para abordar las causas y efectos de la explotación sexual comercial, con el fin de detener, disminuir y erradicar esa problemática y construir las condiciones ideales que permitan la vida digna de las niñas, niños y adolescentes sin riesgo a su integridad física, moral y espiritual.

Estas acciones incluyen movilizar sectores sociales, recursos estatales e institucionales hacia la prevención y atención de la explotación sexual comercial a menores y adolescentes dentro de una concepción amplia, democrática, no autoritaria y ética, respetuosa de la condición de género.

²¹ Solórzano, **Ob. Cit**; pág. 26.

Este plan de Acción Nacional tiene tres niveles de metas:

- **Niñez y adolescencia:** en general busca minimizar el riesgo o la situación de alta vulnerabilidad (niñez maltratada, de la calle, abusada sexualmente, proveniente de hogares desintegrados, en situación de marginación o exclusión social, etc.); todos en situación de explotación sexual comercial.

- **Adulto:** familias en general, familias de menores y adolescentes en riesgo o vulnerabilidad (familias de niñez maltratada, de la calle, abusada sexualmente, proveniente de hogares desintegrados, en situaciones de marginación o exclusión social, etc.)

- **Instituciones gubernamentales vinculadas directa o indirectamente con la problemática:** principales autoridades del país como el Congreso de la República de Guatemala, Instituciones no gubernamentales vinculadas directa o indirectamente con la problemática, Organismos diplomáticos y consulares de los países centroamericanos, México y Panamá y Organismos de integración centroamericana.

3.2. El derecho de los niños a la protección por el maltrato, el abuso y el comercio sexual

“Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión,

punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.”²²

Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Asimismo, deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.

El Estado con ese objetivo deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

- b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.

²² Convención Americana de los Derechos del Niño.

- c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

- d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.

En tal sentido, el Estado de Guatemala debe adoptar todas aquellas medidas que considere pertinentes para proteger a los niños maltratados, es por eso que el programa de familias sustitutas necesita el apoyo estatal para crecer y expandirse por la república entera, para que los niños que han sido víctimas de este tipo de vejámenes tengan la oportunidad de recuperarse en un hogar, y no necesariamente en una institución. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.

3.3. Las medidas de protección para la niñez que ha sido objeto de comercio sexual

El Artículo 112 del Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia, regula las medidas de protección para aquellos niños que han sufrido de vejaciones o amenazas en sus derechos por parte de sus padres o tutores, entre ellas encontramos:

- Amonestación verbal o escrita al responsable de la violación o amenaza del derecho humano del niño, niña o adolescente.
- Declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables.
- Remisión de la familia a programas oficiales o comunitarios de auxilio, orientación apoyo y seguimiento temporal.
- Ordenar la matrícula de niños, niñas y adolescentes, en establecimientos oficiales de enseñanza y observar su asistencia y aprovechamiento escolar.
- Ordenar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio.
- Ordenar a los padres, tutores o responsables, su inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación, tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas de alcoholismo o drogadicción.
- Colocación provisional del niño, niña o adolescente en familia sustituta.
- Abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada, conforme las circunstancias particulares del caso.

- En caso de delito o falta cometido por adulto o adolescente, certificar lo conducente a un juzgado correspondiente.

La doctrina de la protección Integral aporta elementos fundamentales que implican un giro copernicano en la consideración de la infancia y adolescencia, en primer lugar, protección Integral significa que se ampara en el plano jurídico a un sector de la humanidad definido como niño y adolescente a quienes se les reconoce el carácter de sujeto de derecho, cuyo interés superior debe ser contemplado en todas las instancias. Protección Integral significa que esos sujetos de derecho merecen del Estado, de la comunidad y de la familia toda la protección necesaria con un plus que su condición de ser en desarrollo merece.

En este marco conceptual se analizarán las medidas de protección reguladas en el Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que requiere intervención judicial en su aplicación. Toda sociedad que se precie de avanzada y progresista debe tener entre sus objetivos principales garantizar la protección de los niños y adolescentes.

En esa directriz el nuevo ordenamiento organiza instituciones que deben trabajar en estrecha coordinación y colaboración adoptando medidas de protección para dar respuesta adecuada a las amplias y variadas situaciones en la que puede encontrarse el niño y adolescente en cuya génesis y gravedad no son ajenos los profundos cambios estructurales conformadores de una nueva sociedad.

3.4. Instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las medidas de protección para niños y adolescente abusado

- Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposiciones de La Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección. Contará con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.
- b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales
- c) Donaciones de personas individuales o jurídicas.

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia, así:

- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.

- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud. La nominación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales se realizará de acuerdo al procedimiento propio de cada grupo.

Los miembros de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia actuarán ad honorem y ocuparán sus cargos por períodos de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión. Elegirán entre sus miembros a su Junta Directiva, por un período de un año que será coordinada por la Secretaría de Bienestar Social. Todos los períodos de los representantes ante la Comisión, así como el de su Junta Directiva, se computarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberán presentar al Congreso de la República durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, por conducto de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de la niñez en el país. Las decisiones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia serán autónomas y propositivas, las cuales se

tomarán por mayoría; en caso de empate, quien presida, tendrá doble voto. Son atribuciones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las siguientes:

- a) Formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.
- b) Trasladar las políticas de protección integral formuladas, al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado, para su incorporación en sus políticas de desarrollo.
- b) Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia.
- d) Obtener recursos para su funcionamiento.
- e) Divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen.
- f) Otras establecidas en el marco de la legislación nacional e internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Para el desarrollo de sus funciones la comisión nacional contará con una Secretaría Ejecutiva. Sus atribuciones se establecerán en el reglamento respectivo.

- **Procurador de los derechos humanos a través de la defensoría de la niñez y la adolescencia**

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia dependen directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos y tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.
- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.
- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.

- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.
 - h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.
 - i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
 - j) Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría.
- **Policía nacional civil a través de la unidad especializada de la niñez y la adolescencia**

La Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes. La Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia desarrollará programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:

- a) Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.
- b) Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- c) Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.
- d) Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.

- **Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público**

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un

Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.

- d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia. Corresponderá al Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada, de la adolescencia, la investigación en aquellos hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes.

3.5. Procedimiento para solicitar las medidas de protección para niños

Las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes serán aplicables, siempre que los derechos reconocidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia sean amenazados o violados, o bien, acaezcan cualesquiera de las situaciones contempladas en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de reciente aprobación por el Congreso de la República. El proceso judicial puede iniciarse:

- a) Por remisión de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia respectiva
- b) Por remisión del Juzgado de Paz o bien de oficio, o
- c) Por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad. Durante el desarrollo del proceso, el juez deberá tomar en cuenta las garantías procesales establecidas en la citada ley.

Recibido el expediente, el Juez de la Niñez y la Adolescencia deberá dictar inmediatamente las medidas cautelares que se encuentran reguladas en la Ley de Protección Integral a la niñez y adolescencia que podrán adoptarse separada o conjuntamente, así como ser sustituidas en cualquier tiempo según correspondan, y el juez señalará día y hora para la audiencia, que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes de haber sido recibida la denuncia. Deben ser notificadas las partes por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma. En caso de delito o falta cometida en contra de un niño, niña o adolescente, certificará lo conducente a donde corresponda.

El día y hora señalados para la audiencia, el juez procederá de la siguiente forma; el juez determinará si se encuentran presentes las partes, luego instruirá en el idioma materno al niño, niña o adolescente sobre la importancia y el significado de la audiencia. Cuando se trate de asuntos que puedan causarle perjuicio psicológico, el juez podrá disponer su retiro transitorio de la misma.

Oirá en su orden al niño, niña o adolescente, al representante de la Procuraduría General de la Nación, al representante de otras instituciones, terceros involucrados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, maestros o testigos que tengan

conocimiento del hecho; y a los padres, tutores o encargados. En caso de ausencia injustificada de las personas citadas a la audiencia, se certificará lo conducente a un juzgado del orden penal.

Habiendo oído a las partes y según la gravedad del caso, el juez podrá proponer una solución definitiva; y en caso de no ser aceptada ésta por las partes se suspenderá la audiencia, la que deberá continuar dentro de un plazo no mayor de treinta días. Para el efecto, las partes se darán por notificadas. Si hubiere que notificar a otra persona se hará dentro de los tres días siguientes a la suspensión. Si se prorroga la audiencia, el juez deberá revocar, confirmar o modificar las medidas cautelares dictadas. En caso contrario, dictará de inmediato la resolución que corresponda.

En cualquier momento del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, ordenará a la Procuraduría General de la Nación realizar las diligencias que permitan recabar información necesaria para resolver el caso. La Procuraduría General de la Nación, a fin de proporcionar al juez la información requerida, realizará o solicitará entre otras, las siguientes diligencias:

- a) Estudios sobre situación socioeconómica y familiar del niño, niña y adolescente.
- b) Informes médicos y psicológicos de los padres, tutores o responsables.
- c) Requerir a cualquier institución o persona involucrada, cualquier información que contribuya a restablecer los derechos del afectado.

Cinco días antes de la continuación de la audiencia, las partes y el representante de la Procuraduría General de la Nación deberán presentar al juez un informe de los medios

de prueba recabados que se aportarán en la audiencia definitiva. En esta diligencia las partes podrán proponer los medios de prueba siguientes:

- a) Declaración de las partes.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de expertos.
- d) Reconocimiento judicial.
- e) Documentos.
- f) Medios científicos de prueba.

El día y hora señalados para la continuación de la audiencia, el juez procederá de la siguiente forma; determinará si se encuentran presentes las partes luego oír a en su orden al niño, niña o adolescente, al representante de la Procuraduría General de la Nación, representantes de otras instituciones o terceros involucrados, profesionales, testigos y por último a los padres, tutores o encargados. Una vez recibida la prueba el juez declarará por finalizada la audiencia, inmediatamente después el juez dictará la sentencia valorando la prueba en base a la sana crítica, en la misma se pronunciará y declarará si los derechos del niño, niña o adolescente se encuentran amenazados o violados y la forma como deberán ser restituidos; en la misma confirmará o revocará la medida cautelar decretada. Si por la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora se haga necesario diferir la redacción de la sentencia, el juez leerá sólo su parte resolutive y explicará de forma sintética los fundamentos de su decisión. La sentencia se notificará dentro de los tres días siguientes al pronunciamiento de la parte resolutive. La sentencia deberá llenar los requisitos que establece la Ley del Organismo Judicial. En caso de que la declaración fuera positiva, el juez deberá:

- a) Fijar un plazo perentorio en el cual deberá restituirse el o los derechos violados.
- b) Vencido el plazo sin que se haya cumplido con la obligación, se certificará lo conducente al Ministerio Público para los efectos de la acción penal.

El juez que dictó la resolución final será el encargado de velar por su cumplimiento, para el efecto, solicitará informes cada dos meses a donde corresponda sobre el cumplimiento de las medidas acordadas para la protección del niño, niña y adolescente.

3.6. Jurisdicción y competencia de la niñez y adolescencia en materia de violación de sus derechos

- Los Juzgados de Paz

Los Juzgados de Paz, tienen jurisdicción en materia de derechos de la niñez y adolescencia en los siguientes casos:

- a) Conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, pudiendo dictar las medidas de protección.
- b) Supervisar la ejecución de las medidas cautelares y definitivas que el Juez de la Niñez y Adolescencia dicte y así le sea solicitado.
- c) Una vez decretada la medida cautelar, el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez y Adolescencia competente.

Funcionan en la actualidad los siguientes juzgados:

- **Juzgados de la Niñez y la Adolescencia: son atribuciones de los juzgados de la Niñez y la Adolescencia las siguientes:**
 - a) Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.
 - b) Cuando sea necesario conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas niños de trece (13) años, dictando las medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.
 - c) Conocer y resolver de los casos remitidos por las Juntas Municipales de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.
 - d) Remitir a quien corresponda los informes estadísticos mensuales.
 - e) Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.

La Corte Suprema de Justicia creará las demás instancias necesarias para el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en la ley. La jurisdicción de los tribunales de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley

Penal es especializada y tiene la organización que dispone la Ley del Organismo Judicial y demás normas legales aplicables, su personal, al igual que el del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas, deberá ser especialmente calificado y contará por lo menos con un psicólogo, trabajadores sociales y un pedagogo. Podrán auxiliarse de los especialistas de las instituciones de asistencia social y otras instituciones públicas o privadas, así como de intérpretes de idiomas mayenses, garífunas y xinkas, cuando sea necesario.

Tendrán la naturaleza y categorías de los Juzgados de Primera Instancia. Para la integración de estos tribunales, se tomarán en cuenta las características socioculturales de los lugares donde funcionarán. Para ser juez o magistrado de la Niñez y la Adolescencia, se deberá reunir los requisitos exigidos por la Constitución Política de la República. Además, tener amplios conocimientos y experiencia en derechos humanos de la niñez y la adolescencia. La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia del ramo estará integrado por tres (3) magistrados titulares y un (1) suplente.

- **La competencia por razón del territorio deberá ser determinada: Para los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos sean amenazados o violados:**

- a) Por el domicilio de los padres o responsables.
- b) Por el lugar donde se encuentra el niño, niña y adolescente, cuando falten los padres o el responsable.
- c) Por el lugar donde se realizó el hecho.

- La ejecución de la medida o medidas será delegada por el juez que dictó la medida conforme:
 - a) El lugar donde esté establecida la autoridad que el juez designe.
 - b) El domicilio de los padres o responsables.
 - c) El lugar donde tenga su sede la entidad que abrigue al niño, niña y adolescente.
 - d) El lugar donde se realizó el hecho.

3.7. Garantías procesales de la niñez y adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos

La niñez y la adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales:

- a) Ser escuchado en su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete.
- b) No ser abrigado en institución pública o privada, sino mediante declaración de autoridad competente, previo a agotar las demás opciones de colocación. Asimismo, no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser internados en instituciones destinadas a adolescentes en conflicto con la ley penal, incurriendo en responsabilidad los funcionarios que no cumplieren esta disposición.
- c) Asistir a las audiencias judiciales programadas, acompañado por un trabajador social, psicólogo o cualquier otro profesional similar.

- d) Recibir información clara y precisa en su idioma materno, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y las razones de cada una de las decisiones.
- e) Que todo procedimiento sea desarrollado sin demora.
- f) La justificación y determinación de la medida de protección ordenada. En la resolución en la que se le determine la medida de protección, el juez le deberá explicar, de acuerdo a su edad y madurez, el motivo por el cual fue seleccionada esta medida.
- g) Una jurisdicción especializada.
- h) La discreción y reserva de las actuaciones.
- i) Tener y seleccionar un intérprete cuando fuere el caso.
- j) A no ser separado de sus padres o responsables contra la voluntad de estos, excepto cuando el juez determine, previa investigación de los antecedentes, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, en caso en que éste sea objeto de maltrato o descuido.
- k) A evitar que sea revictimizado al confrontarse con su agresor en cualquier etapa del proceso.

CAPÍTULO IV

4. Propuestas para erradicar la explotación comercial de menores de origen centroamericano en Guatemala

A lo largo de todo el documento se han ido expresando ideas concretas acerca de cómo reenfocar el problema de la explotación sexual infantil, ideas de cómo continuar su investigación y penalización a todos aquellos que producen y reproducen el problema. No obstante, dentro de estas ideas es importante subrayar que ésta es una problemática sumamente compleja, en donde intervienen un conjunto de actores y redes con diversos intereses de poder y en algunos casos bajo la pasiva mirada de las instituciones encargadas de proteger a la niñez y adolescencia. No está de más indicar que se trata de una problemática, cuya investigación no se puede continuar evadiendo, bajo el discurso del victimismo de la niñez.

Como se ha indicado en los capítulos anteriores, el problema de la explotación sexual comercial infantil se trata de un fenómeno social que va más allá del género aún cuando involucra más a las niñas y adolescentes y que afecta sin distinción a las diferentes etnias que conforman el espectro social guatemalteco (maya, garífuna, xinca y mestiza). También se trata de un problema estructural e histórico con muchas direcciones y complejos puntos de vista. Es un problema legal toda vez que contraviene no sólo las normas jurídicas nacionales, sino normas internacionales, que Guatemala ratificó y adoptó como observancia y cumplimiento obligatorio interno. Por tal razón, es también un problema de derechos humanos. La explotación sexual comercial a menores y

adolescentes lesiona gravemente la dignidad, la integridad física, emocional, moral y espiritual de los mismos.

En este caso, es urgente documentar quienes hacen parte de esas redes de poder y documentar la forma cómo operan en los casos concretos, con el propósito contrarestar este flagelo. En ese sentido, es urgente abrir procesos judiciales que penalicen todas las acciones delictivas, derivado que como se ha indicado se trata de redes de individuos que establecen una situación de esclavitud sexual a cientos de niñas, niños y adolescentes centroamericanos. El asunto medular de la situación radica en que, independientemente de la manera en que ellas llegaron a los circuitos de violencia y explotación sexual, luego de cierto tiempo no pueden salir de éstos.

Dentro de las condicionantes lesivas que les imponen a las adolescentes para que éstas no puedan liberarse del sistema podemos mencionar:

- a) ellas se encuentran atrapadas en una espiral de fraude, engaño y endeudamiento forzoso producido por los proxenetas o dueños de burdeles;
- b) la adicción al consumo de alcohol, y drogas (inducida por los agentes del sistema);
- c) agudos problemas psico-afectivos, resultado de la iniquidad del poder que ejercen sobre ellas, tanto los clientes como los agentes del circuito;
- d) la violencia e impunidad con la que operan las redes dedicadas a la explotación sexual (regularmente vinculadas al crimen organizado);
- e) la estigmatización que sufren fuera del circuito donde se ejerce la prostitución;

- f) la problemática de pobreza en la que se encuentran inmersas las adolescentes la mayoría de ellas en situación de adolescente -madre.”²³

Los condicionantes directos, mencionados con anterioridad, son resultado de la doble moral de nuestras sociedades, que centran la atención en la trabajadora sexual (sea ésta mayor de edad, niña o adolescente), no así, en el cliente que demanda y usufructúa la existencia de un mercado de esclavitud sexual; no así en los individuos particulares (con nombres, apellidos, cargos y responsabilidades judiciales) que hacen parte de la red de explotación sexual, menos aún en quienes encubren y consienten la reproducción de este sistema y la impunidad que se desprende del mismo.

En Guatemala un país secuelas de un conflicto interno que duro muchos años, los niños, niñas y adolescentes se han convertido en un grupo altamente vulnerable a todo tipo de violencia, llegando incluso a ser utilizados por muchos grupos como instrumentos para la realización de actos delictivos. Es conocido que en regiones de intenso conflicto, niños, niñas y adolescentes fueron reclutados forzosamente en las filas guerrilleras y paramilitares para servir en labores de inteligencia, espionaje e inspección de campos minados y muchos de ellos fueron vinculados a actividades de explotación sexual. Esta cultura no ha cambiado mucho, en la actualidad los niños, niñas y adolescentes son involucrados en pandillas juveniles conocidas como maras, en donde los objetivos son utilizarlos para realizar el trabajo sucio, conociendo algunas características de inimputabilidad de los menores de edad.

²³ Calvo Rosales, Javier y Juan Ramón Calvo Fernández, **El niño maltratado**, pág. 67.

Como esto se desarrolla de forma encubierta, en caso de que el niño, niña o adolescente, sea descubierto, como castigo mínimo los obligan a tener relaciones de forma consecutiva con varios integrantes del grupo, en muchos casos, hasta que el niño o niña presenta episodios de intenso dolor, shock, o inconsciencia, causando daños severos, tanto a nivel físico, como psicológico. "Los niños y niñas que han permanecido en estos escenarios, son presa fácil de procesos autodestructivos como el suicidio, la delincuencia juvenil y la explotación sexual infantil".²⁴

Hay una conciencia general, ligeramente aumentada en la actualidad por los medios de comunicación, sobre algunos problemas graves para la niñez, como lo es la explotación sexual comercial, así como, la venta de niños para su posterior adopción, lo cual ha tratado de frenarse con la creación de normativa encaminada a la protección integral de los menores, dentro de la cual se encuentra la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de adopciones.

Se conoce también que Guatemala ha sido el refugio de muchos explotadores de menores de edad, hombres y mujeres provenientes de diversos países de Centroamérica, quienes con engaños y ofrecimientos de trabajo, los han puesto a disposición de casas de prostitución. Ante tales hechos, el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, ha realizado diversas acciones, cuando tienen alguna denuncia, para lo cual efectúan allanamientos a estas casas con el objetivo de rescatar a los adolescentes de estos vejámenes, brindarles protección inmediata y

²⁴ Aguinaga, Juan y David Comas, **Infancia y adolescencia: la mirada de los adultos**, pág. 45.

realizar las gestiones legales necesarias para que regresen a su país, y de igual manera ejercer acciones legales en contra de los corruptores.

La explotación sexual comercial de la niñez es un fenómeno multicausal, según estudios realizados en Guatemala, las causas que motivan esta actividad son de caracteres estructural y por consiguiente comunes en todo el país. Otras causas son las de tipo específico, que obedecen a cuestiones específicas de los niños, niñas y adolescentes involucrados en la explotación sexual comercial.

En Guatemala, casi todas las causas para ingresar al problema objeto de estudio, de parte de los niños, niñas y adolescentes, tienen su origen en la pobreza. Siendo la pobreza en combinación con alguna otra causa, que se menciona, como la violencia intrafamiliar y/o la corrupción y delincuencia organizada, que hacen que los niños de edad sean inducidos fácilmente a la explotación de su sexualidad. “La falta de generación de ingresos y las estructuras socioeconómicas injustas, crean una pobreza del 65% aproximadamente, que muchas veces provoca la desintegración de las familias. Los integrantes de la familia, niñas, los niños y adolescentes, buscan trabajo, a veces en lugares lejanos de la casa y a temprana edad.”²⁵

Existen otros que son obligados desde la casa a contribuir al sustento de su familia, a través de la prostitución. Otros terminan en la misma por engaño de personas involucradas en redes delictivas. Hay niños, niñas y adolescentes que vienen a Guatemala de otros países centroamericanos, que terminan prostituidas porque al final

²⁵ Aguinaga, **Ob.Cit**; pág. 32.

de toda una serie de engaños no les queda otra alternativa. “No existen datos exactos sobre cuántos niños menores de edad se encuentran en prostitución. Sin embargo, solo en la ciudad capital, según fuentes de la Policía Nacional Civil, más de 2,000 niños son explotados en 600 bares y casas de citas clandestinas, la mayor parte en la zona 4, alrededor de la terminal de buses, no esta de más indicar, que la mayoría de estos lugares no están, autorizados legalmente. Entre los 2,000 niños de edad antes mencionada, algunas son salvadoreñas, hondureñas y nicaragüenses.”²⁶ Esto indica que existe un fuerte tráfico de niños de edad en el área centroamericana, para ser explotados y comercializados sexualmente.

“La mayoría de los niños explotados sexualmente vienen de hogares desintegrados y en muchos de los casos se estima que en un 90% son huérfanos de padre. Así como también muchos de estos niños prostituidos son hijas de mujeres prostitutas.”²⁷

En Guatemala se da poca orientación sexual, en la casa y en las escuelas, lo cual significa que los niños de edad no están preparados para enfrentar cualquier situación peligrosa, no perciben su integridad como personas. Adicionalmente, no saben defenderse frente a un abuso, una explotación sexual comercial o un engaño de esta naturaleza. Tampoco aprenden a apreciar de una manera positiva su sexualidad, para lograr tomar responsabilidad por sí mismos y con el prójimo. En un sentido más amplio como ciudadanos con derechos iguales de ser respetados como seres humanos (personas), sin discriminación de ningún tipo.

²⁶ Aguinaga, **Ob.Cit**; pág. 33.

²⁷ **Ibid.** pág. 35.

En las familias es muy común un sistema autoritario, con poco espacio de expresión de la niña, niño o adolescente. El maltrato y en algunos casos hasta el abuso sexual intrafamiliar impera en varios hogares. Casi todos los niños menores de edad que han sido entrevistados en las investigaciones realizadas, han sido abusados sexualmente a temprana edad. Los menores de edad que han sido maltratados y abusados muchas veces se ven obligados a salir de sus hogares y terminan en la calle. Algunos entran en pandillas, llamadas en Guatemala maras, quienes hostigan a la población de los barrios marginados o en el centro de la ciudad. Ya en la calle, las menores y adolescentes fácilmente son descubiertos por adultos/as que se dedican a la explotación sexual comercial de niños de edad e inducidos son engañados a entrar a la prostitución.

En una sociedad como la guatemalteca, con muchos rasgos de continuar siendo excluyente, discriminatoria y violenta, se crean espacios y se toman pocas iniciativas de participación comunitaria para la protección de la niñez vulnerable. Cabe indicar, que por experiencia propia, muchas personas han hecho denuncias que no fueron tomadas en serio por parte de las autoridades, ni tomaron acciones concretas a favor de la niñez.

De allí nace la aparente ignorancia e indiferencia social por parte de la sociedad civil, que muchas veces es expresión de una frustración, resignación y hasta de miedo, frente a la corrupción y la impunidad estatal a diferentes niveles, lo cual contribuye a un tejido social débil. Además de las razones antes mencionadas, también está la guerra que duró más de 36 años, la discriminación de género y étnica, la falta de un sistema estatal verdaderamente democrático.

Las expectativas respecto a que los crímenes de violencia sexual, explotación y trata de personas no quedarán más impunes en Guatemala, es una convicción de los diputados del Congreso de la República de Guatemala, que aprobaron por unanimidad, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas a través del Decreto 9-2009.

La aprobación representa un gran avance en la defensa de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y mujeres, los más afectados por esos tipos de delito. “Los parlamentarios señalaron que ahora Guatemala no puede ni debe ser apuntada como un paraíso de impunidad, pues ya cuenta con una ley y ahora es responsabilidad de las instituciones de justicia aplicarla con certeza y severidad”²⁸.

El Decreto 9-2009 del Congreso de la República contiene reformas sobre la violación y la agresión sexual, creando para el efecto un capítulo especial para penalizar los diferentes delitos de explotación sexual comercial, como la producción y posesión de pornografía infantil y las relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad.

Adicionalmente, la normativa crea tipos penales que complementan la ley de adopciones y la ley contra la delincuencia organizada, asimismo, mejora las normas relativas a la trata de personas, garantizando la protección de las víctimas y el resarcimiento por el daño que se les ha ocasionado.

²⁸ http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/122.pdf, consulta realizada el 2 de mayo de 2010.

En el Informe Anual Sobre la Trata de Personas 2008 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Guatemala se ubicaba en el nivel 2 de la lista de vigilancia, pues, por segundo año consecutivo, no había proporcionado evidencia de que estuviera realizando esfuerzos mayores para combatir la trata de personas, particularmente con respecto a asegurar que los tratantes sean procesados y castigados apropiadamente por sus crímenes; sin embargo, con la aprobación del citado decreto, el país puede cambiar su situación.

Los principales escenarios de esta problemática son: casas de citas, bares, burdeles, cantinas, playas, calles, casas cerradas, barras show, salas de masaje, hoteles, pensiones, moteles, etc.

A pesar de no disponer de información respaldada estadísticamente, por estimaciones se conoce que la explotación sexual comercial a niños menores de edad, como fenómeno generalizado, se da en casi todos los municipios del país. Sin embargo, por medio de observaciones, estudios de opinión y fuentes informativas de medios de comunicación social, este tipo de explotación se evidencia más en las siguientes áreas geográficas (ciudades, municipios, localidades):

- La ciudad capital de Guatemala.
- Áreas fronterizas, especialmente con México y El Salvador.
- Zonas costeras y puertos como Puerto de San José en Escuintla, Champerico en Retalhuleu y Puerto Barrios en Izabal.
- Algunos municipios sureños del Departamento de San Marcos. La Ciudad de Escuintla, la Cabecera Departamental de Suchitepéquez (Mazatenango), la

Ciudad de Retalhuleu, Coatepeque y Quetzaltenango, Chimaltenango y la Cabecera Departamental de Jutiapa.

- Otro estudio afirma que los lugares en Guatemala caracterizados como destinos turísticos son proclives a la prostitución infantil bajo la modalidad de turismo sexual. Se señalan principalmente dos municipios; Antigua Guatemala, en el Departamento de Sacatepéquez y Panajachel en el Departamento de Sololá; sin embargo, no se descarta la posibilidad que en otros destinos turísticos exista un fenómeno similar.

Ante los resultados presentados con anterioridad, es importante hacer ver que el problema del comercio y la explotación sexual es un flagelo que aunque la sociedad guatemalteca quiera cerrar los ojos, o evite poner su atención en ello, constituye un problema existente y de tal magnitud que cualquier persona con pocos principios o una formación moral básica sentiría un vuelco en el corazón.

Se ha conocido en algunos casos que los mismos padres de familia, ofrecen los servicios sexuales de sus hijas e hijos, a cambio de unos cuantos quetzales. Habrá que indagar qué motivos han llevado a los padres a desvalorizar a su propia familia, a su descendencia a tal grado; se podría hablar de necesidad económica, abuso o abandono familiar sufrido en la infancia de los mismos padres; no obstante, moralmente no habrá ninguna razón que sea considerablemente importante para exponer de esa forma la integridad sexual de sus propios hijos e hijas.

Es asombrosamente desesperanzador el enterarse que estos niños no tienen ningún consuelo, incluso con sus progenitores. Un aspecto negativo lo constituye el hecho de

enseñar a los niños y niñas a que esa también puede ser una forma de ganarse la vida, o bien para aportar lo suficiente para la economía familiar, promoviendo desde pequeños la prostitución, creyendo estos menores que si los padres los inducen a realizar dichos actos, tales actividades son normales y no riñen con la ley y la moral. Hay que recordar que muchas personas crecen pensando que lo que los padres pensaban o hacían no era malo, puesto que si le funcionaba a sus padres o a quienes les criaron, también les funcionará a ellos mismos.

De ahí viene que muchos hijos terminan siendo de la misma profesión de los padres, hasta copiando los mismos errores, manías, vicios y habilidades, sean éstas buenas o malas. Por lo tanto si los menores han sido orillados por sus mismos padres o personas que los tienen a su cargo, al comercio sexual, habrá que tener por seguro que difícilmente conozcan o tengan conciencia de que lo que están viviendo no debería ser así, derivado que tienen derecho a tener una vida completamente distinta y son los padres quienes deberían procurar a través del trabajo y del esfuerzo brindarles a ellos, sus hijos, alimentos y todo lo necesario para subsistir.

Podría presentarse toda una lista de pautas a seguir para erradicar este problema tan indignante, desde exigir un buen trabajo de todas aquellas dependencias del Estado encargadas del resguardo y protección de menores de edad en estado de vulnerabilidad, o a quienes se les esté violentando en sus derechos mínimos, empezando por la Procuraduría General de la Nación, a través de la Defensoría de la Niñez, quien sería en principio la dependencia estatal cuya labor, es la de defender los derechos de los menores en representación del mismo Estado de Guatemala, la

Procuraduría de los Derechos Humanos, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, entre otras.

En ese sentido, se ha tenido conocimiento que todas estas dependencias han realizado su trabajo, poco a poco con sus recursos y de acuerdo a las denuncias que reciben de personas que conocen acerca de algún caso de un menor que se encuentre siendo explotado de esta forma, tienen por mandato legal la obligación de tomar cartas en el asunto inmediatamente, tomando acciones de resguardo y rescate de los niños; y poniendo a disposición de un hogar solidario, como son llamados en la actualidad, aquellos lugares creados por el Estado para brindar resguardo y apoyo a los menores rescatados.

Simplemente no hay que olvidar que los menores rescatados son aquellos que de alguna forma han sido observados por personas que se preocupan por ellos, vecinos, amigos, otros familiares; quienes han puesto en conocimiento de las autoridades esta situación y es ahí cuando el Estado a través de sus instituciones, realiza acciones encaminadas a rescatar el menor en cuestión.

El problema está en aquellos menores de quienes no se conoce su paradero o aquellos que ni siquiera el Estado sabe que existen puesto que sus padres no han tenido la delicadeza de inscribirlos en algún Registro Civil, aquellos que han sido prácticamente secuestrados por sus victimarios, que los tienen encerrados cual esclavos. Porque aunque el lector no quiera creerlo, el comercio sexual es la nueva forma de esclavitud y explotación laboral infantil y no existen edades mínimas o máximas de los menores que

pueden estarla sufriendo, desde bebés hasta quinceañeras, derivado que para estas redes de explotadores no hay escrúpulos.

Por lo expuesto el problema es más de tipo cultural, de principios morales y éticos, que de índole económico. El ser humano cuando no tiene conciencia de su humanidad y de los derechos que goza como tal o cuando no conoce su valor, seguramente tampoco valorara a su vecino sea cual sea su condición. Por el contrario, cuando el ser humano se valora a sí mismo como tal, como un ente que tienen derechos pero también obligaciones, empieza a valorar al prójimo y con ello logra entender qué actos no deben realizarse jamás, entre ellos la explotación comercial sexual infantil, que representa para esta época de la historia y del crecimiento mundial, una de las peores y más degradantes formas de ejercer violencia en contra de alguien, haciéndole pensar a los menores que es algo normal, para que ellos continúen con este círculo de aberración y no acabe jamás.

Es menester promover la denuncia de todo este tipo de actos, el Estado no puede ser omnipotente y omnipresente; sin embargo, poco a poco se va inculcando este tipo de valores, enseñando a los menores que deben denunciar cualquier tipo de acto que ponga en riesgo su integridad física, cada vez más se irá enfrentando este problema y se impondrán las sanciones a sus victimarios.

CONCLUSIONES

1. La explotación sexual comercial niños, niñas y adolescentes constituye una violación fundamental a los derechos de la niñez y la adolescencia, siendo esta una modalidad de abuso que implica la victimización sexual de un menor de edad por parte de otra, ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o especie, dando como resultado una forma contemporánea de esclavitud, a cambio de un beneficio económico o de otra naturaleza en la mayoría de casos no para el afectado, sino para un tercero.
2. En la conceptualización de esta problemática social debe quedar claro que es una de las violaciones más crueles contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, derivado que produce severas consecuencias para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de las pequeñas víctimas.
3. La prostitución infantil es una forma de violencia, explotación y victimización de niños, niñas y adolescentes, en la que se desnaturaliza la naturaleza del ser humano, al visualizar el cuerpo de los menores únicamente como un objeto utilizado para satisfacciones sexuales de tercero. Se asumen estos como mercancías para su comercialización, organizada o no, por redes de personas prostituyentes.
4. Las formas de reclutamiento para la explotación sexual comercial son similares a las usadas en otros países. Siendo las más comunes las promesas de un trabajo legal y con muchas ganancias, se aprovechan de la precaria condición económica

de las familias, que muchos de los casos constituye la principal causa de este flagelo, sin dejar de lado la estrecha conexión que existe entre drogadicción, prostitución y pornografía.

5. Los niños de la población indígena son los más vulnerables al abuso sexual, sea este comercial o no. Los desplazados y huérfanos son de los más expuestos, derivado que existe una discriminación a todo nivel que no sólo se puede observar en las calles, así como, por muy cruel que parezca también se da en las instituciones del Estado, que muchas veces deberían brindar la protección correspondiente a los niños, niñas y adolescentes.

RECOMENDACIONES

1. Los agentes de la Policía Nacional Civil, que realizan rondas de vigilancia en las calles, deben registrar dentro de sus bitácoras acerca de los casos de niños de la calle, que pudieran ser vulnerables a la explotación sexual y remitan dicha información a la Procuraduría General de la Nación o a las instituciones que tiene a su cargo la protección de los niños, niñas y adolescentes en riesgo.
2. La Procuraduría General de la Nación, adicionalmente de rescatar y poner en resguardo un niño, niña o adolescente víctima de delito sexual, debe establecer un programa de rehabilitación y concientización tanto para el menor como para el victimario, que tenga como objetivo final lograr su recuperación y evitar que se repita este tipo de actividades ilícitas y reaparezca en ambas personalidades y afecte a un tercero.
3. Que el Estado de cumpla con el compromiso adquirido en el congreso de Estocolmo, en el cual se comprometió a trabajar por la erradicación de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, derivado que ningún organismo público ha recibido el mandato de encargarse del seguimiento, es por ello que se recomienda que se establezca un centro de coordinación para realizar esta tarea.
4. Que las instituciones de gobierno que tiene a su cargo la protección de los niños, niñas y adolescentes en riesgo, realicen y propongan campañas educativas e iniciativas legislativas que promuevan lineamientos claros y una cultura de

protección a los menores, de tal forma que todas las partes involucradas formen un frente común contra dicho flagelo.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUINAGA, Juan y David Comas. **Infancia y adolescencia: La mirada de los adultos**. (s.e.) Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, España: 1991.
- AJURIAGUERRA, José. **Manual de psiquiatría infantil**. Ed. Toray Masson, Barcelona, España: 1989.
- CASTILLO MARTÍNEZ, Carolina del Carmen. **El interés del niño como criterio superior en la mediación familiar**. Estudios sobre el Matrimonio y la Familia. Ed. Sección española Universidad de Valencia 2003.
- CALVO ROSALES, Javier y Juan Ramón Calvo Fernández. **El niño maltratado**. (s.e.) Madrid, España: 1987.
- GARCIA SARMIENTO, Eduardo. **Elementos de derecho de familia**. Ed. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia: 1999
- LAFUENTE, Paloma. **Trata de menores y comercio sexual: nuevas formas de esclavitud**. Pueblos, revista de información y debate. no. 6. (2005).
- MENA CIFUENTES, Hernán. **Comercio sexual de niños y mujeres, el más infame negocio de la historia**. Agencia Bolivariana de Noticias. Venezuela. 2006.
- MONROY CABRA, Marco Gerardo. **Derecho de familia y de niños**. Ed. Librería Jurídica Wilches. 4ª. ed.; Bogotá, Colombia: 1996.
- RODRIGUEZ MORENO, Rafael. **Tratado sobre los derechos de la familia y la defensa del niño**. Ediculco Ltda. Santafé de Bogotá, Colombia: 1993.
- SOLORZANO, Justo. **La ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, una aproximación a sus derechos y garantías**. Organismo Judicial. UNICEF. 2004.
- SOLORZANO, Justo. **Los derechos humanos de la niñez**. Organismo Judicial, UNICEF. 2004.
- SUAREZ FRANCO, Roberto. **Derecho de familia**. 2t.; Ed. Temis. Bogotá, Colombia: 1999.

TEJEIRO LOPEZ, Carlos Enrique. **Teoría general de la niñez y adolescencia.**
UNICEF Colombia, 1998

Consultas electrónicas:

http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/122.pdf, consulta realizada el 2
de mayo de 2010.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73,
1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No.
51-92, 1992.

Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José Costa Rica.
1978.

Convención Sobre Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes,
Organización de las Naciones Unidas, 1984.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto
Número 2-89, 1989

Ley de Protección Integral de Menores y Adolescentes. Congreso de la República
de Guatemala, Decreto Número 27-2003, 2003.